

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE LA PATENTE DE COMERCIO ELECTRÓNICA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN GUATEMALA**

MAYRA ALEJANDRA NATARENO TELÓN

GUATEMALA, ABRIL DE 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE LA PATENTE DE COMERCIO ELECTRÓNICA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN GUATEMALA**



LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidenta:	Licda.	Gregoria Anabella Sánchez Escalante
Vocal:	Lic.	Mario Barrios
Secretaria:	Licda.	Lilian Claudia Johana Andrade Escobar

Segunda fase:

Presidente:	Lic.	Magbis Mardoqueo Méndez
Vocal:	Lic.	Manuel Roberto García Del Cid
Secretario:	Lic.	Misael Torres Cabrera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis, Ciudad de Guatemala,
 23 de octubre de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, CESAR ANDRES CALMO CASTAÑEDA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MAYRA ALEJANDRA NATARENO TELÓN, con carné 201402362
 intitulado DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE LA PATENTE DE COMERCIO ELECTRÓNICA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 2010112019

Asesor(a)
 (Firma y Sello)
Lic. César Andrés Calmo Castañeda
 Abogado y Notario



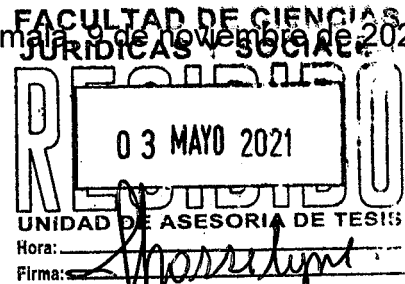


LIC. CÉSAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 9 de noviembre de 2020

Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable licenciado Orellana:

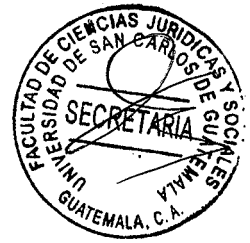
Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis he asesorado el trabajo de tesis de la estudiante: **MAYRA ALEJANDRA NATARENO TELON** intitulado: **DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE LA PATENTE DE COMERCIO ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN GUATEMALA**

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico del estudio jurídico, describí la importancia de la utilización de la patente de comercio electrónica para el fortalecimiento de la economía informal en Guatemala, esto con la finalidad de que todas las personas que se dedican al comercio informal en Guatemala, primero puedan ser parte de la economía formal y que la inscripción ante el registro correspondiente sea de manera ágil y puedan ahorrar tiempo, por lo cual se debe de hacer campañas de información al respecto de cómo se utiliza y las ventajas que esta patente da al comerciante.
- II. La metodología utilizada, se manifestó en la aplicación práctica de los métodos siguientes analítico, sintético, inductivo y deductivo, propios de la investigación efectuada y para el efecto la técnica utilizada fue de carácter bibliográfica, ya que existen diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros, que han estudiado lo relativo a la temática de investigación.
- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en el campo del derecho mercantil, presentada por la estudiante **MAYRA ALEJANDRA NATARENO TELON**, son acordes con las reglas del diccionario de la Lengua Española.




LIC. CÉSAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA
ABOGADO Y NOTARIO




- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene una descripción de la importancia de la aplicación de los medios tecnológicos al derecho en la actualidad y principalmente a los actos inscribibles en el Registro Mercantil de Guatemala, esto derivado de la aplicación de la patente de comercio electrónica y como los comerciantes que se encuentran dentro de la economía informal en la actualidad puedan tener un mejor acceso a la formalidad y que mejor manera de hacerlo siendo a través de la aplicación de la tecnología lo cual ahorrar tiempo y costos para los comerciantes que en muchas ocasiones es el motivo del por cual no se encuentran inscritos ante el respectivo registro. .
- V. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación jurídica, ésta fue afín al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en la materia que se aborda.

Por lo aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por la estudiante **MAYRA ALEJANDRA NATARENO TELON**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,



Lic. César Andrés Calmo Castañeda
Abogado y Notario

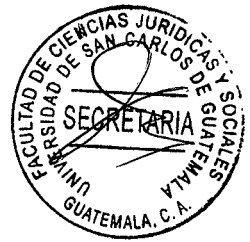


LIC. CÉSAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA
Abogado y Notario
Colegiado 8286

Dirección: 28 calle 0-54 zona 3, Ciudad de Guatemala
Tel. 4648-6339



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



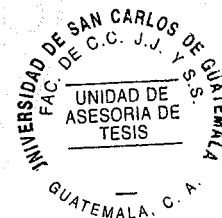
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de tesis.
Ciudad de Guatemala, tres de mayo de dos mil veintiuno.**

Atentamente pase al Consejero de Comisión de Estilo licenciada **NORMA BEATRÍZ SANTOS QUEZADA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante **MAYRA ALEJANDRA NATARENO TELÓN**, con carné **201402362**.

Intitulado **“DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE LA PATENTE DE COMERCIO ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN GUATEMALA”**

Luego de que el estudiante subsane las correcciones, si las hubiere, deberá emitirse el dictamen favorable de Comisión de Estilo, conforme lo establece el artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



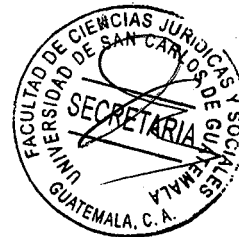
Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
Vocal en sustitución del Decano

AJLR/jptr





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala 16 de septiembre de 2021.

Director
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
16 SET. 2021
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 Hora: _____
 Firma: *[Signature]*

Estimado Director:

De manera atenta le informo que fui consejero de redacción y estilo de tesis titulada: **DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE LA PATENTE DE COMERCIO ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN GUATEMALA**, realizada por la bachiller: **MAYRA ALEJANDRA NATARENO TELÓN**, para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones que le hiciera, por lo que dictamino de manera **FAVORABLE**, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS.

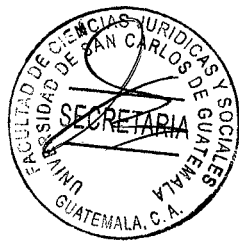
[Signature]

Licda. Norma Beatriz Santos Quezada
 Consejero Docente de Redacción y Estilo



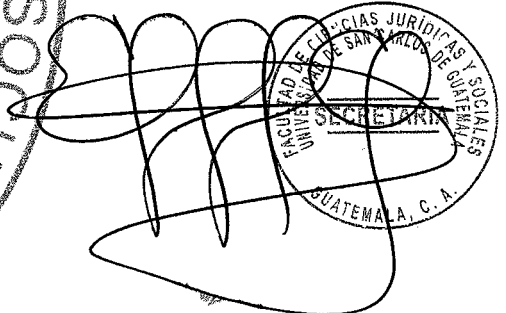
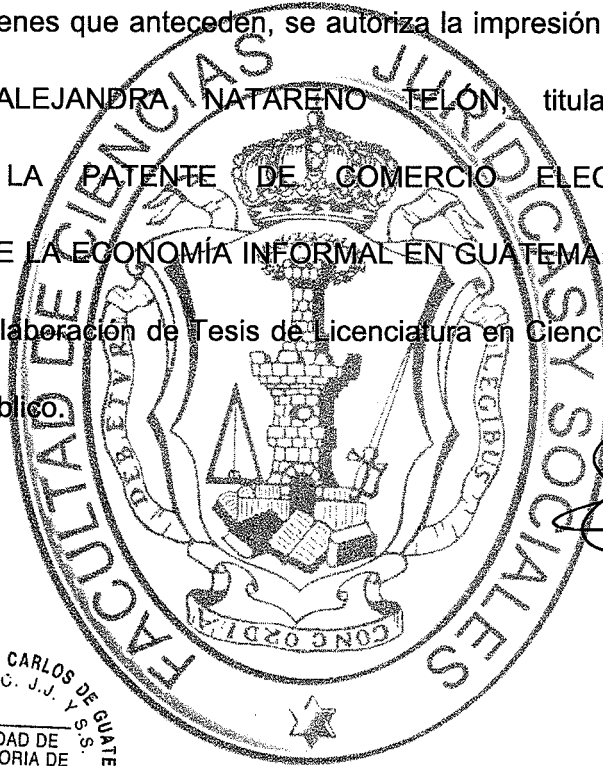


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

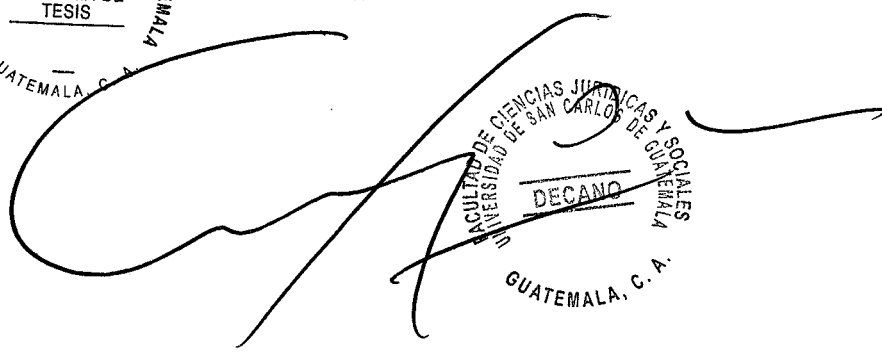
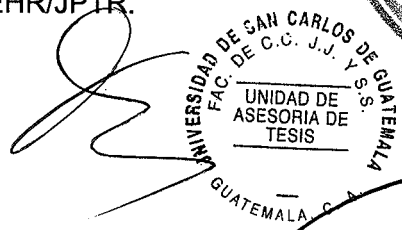


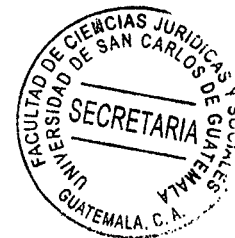
Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticinco de febrero de dos mil veintidos.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MAYRA ALEJANDRA NATARENO TELÓN, titulado DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE LA PATENTE DE COMERCIO ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/JPTR.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la fuente de la sabiduría e iluminar mi camino profesional.
- A MI ABUELA:** Rosaura Estrada Rodas, por su inmenso cariño y amor te quiero mucho.
- A MIS PAPAS:** Romeo Alejandro Natareno Estrada y Gloria Esperanza Telón Cruz de Estrada por apoyarme y creer en mi sin ustedes no lo habrían logrado, gracias por ser mi ejemplo de perseverancia con todo mi corazón.
- A MI HERMANO:** Celso Romeo Natareno por apoyarme y comprenderme-, te quiero.
- A MIS TIAS:** Andrea Natareno, Rene Natareno, Mario Natareno, las quiero.
- A MI TIA Y MADRINA:** Sonia Natareno, por todo su apoyo y porque desde que naci ha estado conmigo Dios la Bendiga la quiero mucho.
- MENCIÓN ESPECIAL:** Oscar Eduardo Argueta Morán, (QEPD), por apoyarme durante mi carrera universitaria e impulsarme a lograr mis metas hasta el día de hoy.
- A MIS PRIMOS:** Juan Diego Paredes, Josue Paredes, Noemi Natareno, Hugo Sanchez, Rosa María Natareno, por su apoyo incondicional.
- A MIS AMIGOS:** Luis Medina, Neto Velasquez, Arleth Medina, Dania Cardona, Oscar Guamuch, Armando Quiñonez, Amada Zuleta, Silvia Galicia, Prisley Zuleta, Mario Romero, David Velasco, Astrid



Mazariegos, Manuel Fernández, Alejandro Saenz, Carlos Tello, Walter Duran, por su apoyo y confianza puesta en mí.

A MIS MAESTROS:

Lic. Edgar Castillo, Licda. Norma Santos, Licda. Elisa Castillo, por enseñarme más que el derecho, una filosofía de vida a través de sus consejos.

A MI ASESOR Y

REVISOR:

Lic. Cesar Calmo y Licda. Norma Santos por su colaboración y atención.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por enseñarme a nunca ver el estudio como una obligación, sino como una oportunidad de conocer el mundo del saber.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala mi casa de estudios, por darme la oportunidad de ser profesional.



PRESENTACIÓN

Para la elaboración de la investigación jurídica, fue determinante establecer qué tipo de investigación se desarrollaría por lo cual se planteó que la misma es de carácter cualitativa, describiendo los aspectos principales del tema, pertenecientes al derecho mercantil.

El objeto de la investigación es propiamente determinar la importancia de la patente de comercio electrónica para el fortalecimiento de la economía informal en Guatemala y de esta manera ver los beneficios que trae la implementación de la tecnología al derecho. El sujeto radica en la economía informal propiamente, Guatemala se caracteriza por los altos índices de comerciantes informales que mueven sus mercancías en la actualidad, lo cual genera una serie de pérdidas para el Gobierno de Guatemala, principalmente en lo que respecta a la recaudación de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

La investigación jurídica se desarrolló en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en el ámbito temporal comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2000, tomando como referencia la patente electrónica de comercio. Por lo cual la importancia de cuál es el rol que desempeña la implementación de la patente de comercio electrónica en Guatemala y esta como ayuda a la economía informal, puesto que en muchas ocasiones por la diversidad de trámites burocráticos ante los registros pertinentes los comerciantes de la económica informal no se inscriben como comerciantes formales, con la implementación de la tecnología se busca agilizar estos procesos.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada en la realización de esta investigación jurídica fue la siguiente:

En Guatemala una gran parte de la población se dedica a la actividad de comercio, la cual la realizan desde el punto de vista informal, ya que no se encuentran sujetos a los regímenes legales de las actividades que realizan, por lo cual con la implementación de la patente electrónica de comercio, se busca principalmente erradicar la economía informal y que las personas que realizan dicha actividad queden sujetas a derechos y obligaciones contenidos en la normativa legal guatemalteca relacionada a las actividades de comercio formales.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Al terminar la investigación jurídica, se logra la comprobación de la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación deductivo, mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la información, para lo cual se expone, que debido a los altos índices de comercio informal que se da en Guatemala en la actualidad, es importante buscar diversidad de opciones para que los comerciantes entren a la formalidad, siendo uno de estos medios la tecnología, ya que facilita y evita de todas las gestiones burocráticas ante el Registro Mercantil por parte del interesado.



ÍNDICE

Pág.

Introducción i

CAPÍTULO I

1. Derecho mercantil..... 1
1.1. Aspectos generales 1
1.2. Aspecto histórico 5
1.3. Definición 9
1.4. Características..... 12
1.5. Principios que forman el derecho mercantil..... 14

CAPÍTULO II

2. Los comerciantes..... 17
2.1. Aspectos generales 17
2.2. Definición..... 21
2.3. Clasificación..... 25
2.4. Inscripción 29
2.5. Regulación legal 31

CAPÍTULO III

3. Registro Mercantil General de la Republica 33
3.1. Aspectos generales 33
3.2. Aspecto histórico 35
3.3. Organización..... 36
3.4. Funciones 42
3.5. Regulación legal 35

CAPÍTULO IV

4. La economía informal	47
4.1. Aspectos generales	47
4.2. Definición	52
4.3. Grado de informalidad	55
4.4. El fenómeno de la pobreza y su incidencia en la economía informal	57
4.5. Principales actividades	58

CAPÍTULO V

5. Determinar la importancia de la patente de comercio electrónica para el fortalecimiento de la economía informal en Guatemala	61
5.1. Aspectos generales de la informática jurídica	61
5.2. Falta de inscripción de los comerciantes individuales informales	65
5.3. Causa de la falta de inscripción de comerciantes individuales informales.....	67
5.4. La patente de comercio	69
5.5. Determinar la importancia de la patente de comercio electrónica para el fortalecimiento de la economía informal en Guatemala	72
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	81
BIBLIOGRAFÍA	83

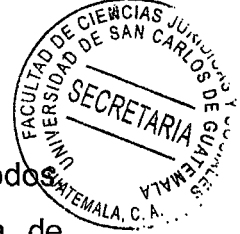


INTRODUCCIÓN

Actualmente la tecnología ha sido una herramienta bastante importante para el desarrollo del derecho, aplicándola ya en diversas ramas del mismo, en materia de derecho mercantil no ha sido la excepción y se ha visto los avances tecnológicos principalmente en materia de inscripciones y digitalización de archivos, todo esto lo ha implementado en Guatemala Registro Mercantil General de la Republica, ha simplificado dicha labor. Para lo cual el presente tema resulta importante, determinar las reformas al Código de Comercio, contenido en el Decreto Numero 2-70 del Congreso de la República principalmente en lo relativo a la implementación de la patente electrónica como mecanismo para el fomento de la formalidad de la economía donde a través de la misma y buscando la agilización, reducción de costos y de tiempo se podrá en un plazo breve tramitar la misma por todo comerciante que estando dentro de la economía informal pase a la formalidad correspondiente. Para que la investigación se viable es importante realizar un estudio sobre las ventajas y desventajas que genera la implementación de la patente electrónica y la agilización por parte de los comerciantes de pasar de la economía informal a la economía formal guatemalteca lo que genera nuevos ingresos para el Estado de Guatemala.

Con la implementación de la patente electrónica, se busca principalmente que todos esos comerciantes que en la actualidad trabajan en la economía informal, se les facilite la integración a la economía formal y por ende ser comerciantes formales, los cuales puedan contraer tanto derechos como obligaciones, la patente de comercio electrónica, vendrá a facilitar la inscripción de los comerciantes, asimismo será de suma importancia para el Estado de Guatemala, principalmente en la recaudación de impuesto y la contribución que realizaran estos comerciantes ante sus obligaciones tributarias que se desglosan de la formalidad del comercio.

El objetivo general se basa en: Determinar la importancia de la inclusión de la patente de comercio electrónica para el fortalecimiento de la economía informal en Guatemala.



En cuanto a la comprobación de la hipótesis la misma se dio a través de métodos estableciendo que efectivamente la implementación de la patente electrónica de comercio es de suma importancia dentro de la economía informal del país.

La tesis se desarrolló de la siguiente manera: El capítulo uno, se refiere a derecho mercantil, aspectos generales e históricos, la definición, las características y los principios que forman el derecho mercantil; El capítulo dos, contiene a los comerciantes, los aspectos generales, la definición, su clasificación e inscripción finalizando con la regulación legal; El capítulo tres, aborda el Registro Mercantil General de la República, los aspectos generales e históricos, la organización, las funciones y su regulación legal; El capítulo cuatro, contiene la economía informal, los aspectos generales, la definición, el grado de informalidad, el fenómeno de la pobreza y su incidencia en la economía informal y sus principales actividades; El capítulo cinco, contiene el tema central de la investigación, los aspectos generales de la informática jurídica, la falta de inscripción de los comerciantes informales, la causa de falta de inscripción de comerciales individuales informales, así como la patente de comercio finalizando con determinar la importancia de la patente de comercio electrónica para el fortalecimiento de la economía informal en Guatemala.

Los métodos de investigación utilizados fueron: el analítico, el método sintético y el método deductivo. Respecto a las técnicas de investigación, fue utilizada la bibliográfica la técnica en mención, será útil derivado de la existencia de diversas fuentes de información documental tal el caso de libros, documentos, fotocopias y estudios.

Finalmente, se determinó que para el caso de Guatemala, la implementación de los medios tecnológicos y principalmente la patente electrónica de comercio, será de gran ayuda para la inclusión de los comerciantes informales a la formalidad, lo cual trae ventajas tanto para el comercio como para el Estado de Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Derecho mercantil

Para empezar a desarrollar la presente investigación jurídica, es importante partir de lo general a lo particular, por lo cual a criterio propio el presente estudio, es importante abordar lo relativo al derecho mercantil, que es la rama del derecho privado a donde se encuentran enfocado el estudio, el derecho mercantil es uno de los derechos más antiguos practicados por el ser humano, esto debido a las diversas relaciones comerciales que se tenían entre sí.

1.1. Aspectos generales

El derecho mercantil se desarrolló conjuntamente con las diversas actividades de comercio que ha generado el ser humano a lo largo de su historia, y por consiguiente dicha rama del derecho es una de las más antiguas, ya que las personas uno de los medios de sobrevivencia que han tenido a través de su evolución es el comercio, todo empezando a nivel mundial con el cambio de mercancías o también conocido como trueque desde allí se empieza a formar la historia del derecho mercantil.

El ser humano con el paso de la historia debió buscar reglas que normaran su actuación dentro de la sociedad en todos los ámbitos, de allí nacen las distintas ramas del derecho tanto en el ámbito privado como público, en cuanto a sus relaciones comerciales deciden normarlas bajo el rubro del derecho privado y específicamente el



derecho mercantil, donde se establece todo lo relativo al comercio, los comerciantes entre otros aspectos relevantes.

El derecho mercantil, en Guatemala, es una de las ramas más importantes para la economía del país, puesto que a través de este se encuentra regida la actividad de comercio que se realiza tanto a nivel nacional como internacional, el mayor ordenamiento jurídico en esta rama del derecho se encuentra regido en el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, así como también lo contenido en el Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107, es importante también manifestar que aparte de estos dos cuerpos legales, existen otras normas jurídicas que también contienen aspectos del derecho mercantil.

Como se ha venido indicando con anterioridad, el derecho mercantil es una rama del derecho privado propiamente, esto debido a la relación neta entre particulares que existen, asimismo existen juristas que manifiestan que también cuenta con ciertas características del derecho privado, entre estas posturas se puede citar al jurista Edmundo Vásquez Martínez de la manera siguiente:

“La diferencia histórica entre normas inspiradas predominantemente por interés públicos, por un lado; y normas protectoras de intereses privados, por otro parte ha servido de base la distinción entre derecho público y derecho privado. Esta distinción, al permitir adscribir determinado cuerpo de normas a uno u otro sector, no implica en manera alguno que el mismo este integrado exclusivamente por normas de una misma naturaleza, por el contrario, cada vez son más frecuentes las normas que, incluidas



dentro de un conjunto típico de disposiciones protectoras de interés privados, como lo son los Códigos de Comercio tiene un carácter público. Ejemplo de tales normas son las relativas a la competencia desleal que protegen al consumidor en general y permiten salvaguardar de oficio por el Ministerio Público.”¹

Según lo que establece el jurista antes en mención, el derecho mercantil es una mezcla entre el derecho público y el derecho privado, puesto que, con la obligación del Estado de proteger a sus habitantes, el derecho mercantil ha tenido que ver involucradas sus normas en la protección tanto de los comerciantes como de los consumidores, todo esto a través de las instituciones estatales, es importante determinar que el derecho mercantil no pierde su naturaleza jurídica de derecho privado.

El derecho mercantil en su función de regular todas las actividades de comercio que se puedan generar entre particulares, se ha adherido y fusionado con otras ramas del derecho, esto para que su aplicación sea de manera más íntegra y eficaz, por lo cual a continuación se establecen estas ramas del derecho mercantil y su aplicación en el ámbito comercial.

- **“Derecho administrativo mercantil:** Encierra los preceptos que regulan la actividad del Estado, que despliega los intereses de la seguridad, la salud y la economía pública, interviniendo en el ejercicio de la industria comercial.
- **Derecho fiscal mercantil:** Disciplina el modo y proporción en que la industria comercial contribuye al sostenimiento de los gastos públicos.

¹ Vásquez Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil.** Pág. 15.



- **Derecho mercantil penal:** Establece las sanciones penales que dicta el Estado para asegurar la lealtad y prudencia con que debe ejercerse esta industria.
- **Derecho mercantil internacional:** Disciplina el comercio internacional, ya desde el punto de vista de las relaciones directas entre los Estados -Derecho internacional público), bien de las relaciones entre particulares originarios de distintos países, (Derecho internacional privado.”²

El derecho mercantil para su debida aplicación ha generado diversos puntos de vista y ramas en cuanto a la ejecución de sus normas, con anterioridad se establecieron algunas ramas del derecho mercantil que se aplican en la actualidad y que sirven para su debido funcionamiento y regular la actuación del comercio entre los individuales.

El Derecho Mercantil al igual que todas las ramas del Derecho, han evolucionado constantemente a través del Estado y las sociedades en base a las necesidades del ser humano; en el caso del Derecho Mercantil propiamente, su avance se debió a que había que regular las actuaciones de los comerciantes, así como sus relaciones.

Con el paso del tiempo fue importante implementar nuevos mecanismos de control de la actividad comercial, en base a esto el derecho mercantil fue desarrollando nuevos mecanismos legales como directrices para regular la actuación de los comerciantes.

² Rocco Alfredo. **Principios de derecho mercantil.** Pág. 4.



1.2. Aspectos históricos

Otro de los aspectos importantes a abordar es la evolución histórica del Derecho Mercantil, se ha dicho que surge de la necesidad de regular las relaciones entre los comerciantes, puesto que se necesitaba que se adhirieran a un sistema estatal, donde se pudieran fiscalizar todas sus actuaciones y que principalmente sus mercancías y servicios se apegaran a las normas, tanto sociales como jurídicas de un determinado Estado, o en su defecto, en sus inicios a una monarquía, principalmente con el pago de impuestos a los reyes como mecanismo de subordinación.

Es importante establecer que el Derecho Mercantil al igual que casi la gran mayoría de las ramas del Derecho, nace en la antigua Roma, que jurídicamente no es tan desarrollado por la civilización, ya que lo suyo propiamente no era el comercio, como el caso de civilizaciones como los persas y los turcos entre otras de la región. Respecto a su surgimiento, se establece lo siguiente:

“La espléndida floración alcanzada por la jurisprudencia romana y que supo crear un sistema jurídico tan perfecto que aún hoy es base y fundamento de tantas instituciones, no produjo sino pocas y diseminadas normas destinadas exclusivamente a regular las relaciones comerciales, por ello desconocieron los romanos una palabra técnica para nombrar el comercio; la palabra *comercium*, la frase “*negotatio*”, el ejercicio de una industria cualquiera y el vocablo “*mercatura*”, el tráfico de mercancías más restringido.”³

³ Rocco Alfredo. **Principios de derecho mercantil**. Pág. 4.



El tratadista Alfredo Rocco, es claro al indicar que la civilización romana a lo largo de su desarrollo, hablando propiamente en el sentido jurídico, generó uno de los más grandes imperios legales constituidos hasta la fecha, ya que dichas instituciones como jurisprudencias aún son base, para las legislaciones que actualmente son aplicadas en algunos Estados.

Para conocer más sobre el desarrollo histórico del Derecho Mercantil, tanto a través de las diferentes civilizaciones como en diversas épocas, a continuación, se realizará una retrospectiva de su evolución.

1. Derecho mercantil en la antigüedad

El Derecho Mercantil es una rama del Derecho antiguo y cabe mencionar que no era llamado así, su nacimiento fue en la antigua Roma, con la evolución de su civilización desprendió diversas ramas para tal efecto se puede establecer lo siguiente: “El Derecho Mercantil consecuentemente, no se distingue como parte autónoma, si bien desde muy antiguo y debido al comercio marítimo Mediterráneo se van formulando reglas jurídicas de carácter típicamente mercantil que carecen de matiz nacional, son respetuosas de las convenciones privadas y están impregnadas de la consideración de la buena fe.”⁴

Tal y como lo manifiesta el tratadista, esta rama del Derecho no es autónoma, dando a entender que no fue una de las prioridades de la civilización romana en cuanto a lo legal, como en el caso del Derecho Civil y Penal que fueron de la mano con la evolución del Derecho en general, siendo derechos propiamente autónomos desde su creación.

⁴ Ripert, Georges. **Tratado elemental de derecho mercantil**. Pág. 15.

“Las normas referentes al comercio se encuentran en Fenicia, Asiria, Babilonia, Israel, China, India, Egipto, Grecia y Cartago, pero como no están en relación directa con el desarrollo ulterior del Derecho Mercantil, su estudio carece de mayor preeminencia singular y es por ello que debe mencionarse el caso de las Leyes Rodias, creadas por la colonia griega de la Isla de Rodas, que son una compilación de usos del comercio marítimo, que tuvieron gran difusión y que fueron luego adoptadas por el Derecho Romano.”⁵

Según el tratadista antes mencionado, el origen del Derecho Mercantil se dio más en las civilizaciones que contaban con salida al mar, o también conocidos en la antigüedad como puertos de comercio, ya que en base a dichos puertos la actividad comercial era más abundante y recurrente, cuando se basa en las civilizaciones con mayor tráfico de comercio, antiguamente se indica sobre los pueblos de Oriente, puesto que contaban con diversidad de mercancías.

“En la Edad Antigua el comercio se efectuaba a través del trueque, es decir el cambio de la cosa por cosa, más adelante apareció la moneda, que dio gran impulso a la actividad mercantil. Se usó el cacao entre los pueblos prehispánicos, las pieles entre los pueblos del Hudson, los panes de té en el Oriente, los bueyes entre los griegos y los romanos. Cada pueblo tuvo diferente clase de moneda. Es en Lidia, Asia Menor, donde por primera vez se acuñan las monedas de metal, allí las conoce el Rey persa Ciro El

⁵ Rocco, Alfredo. **Principios de derecho mercantil**. Pág. 6.



Grande, quien las introduce en Persia; se conocen los famosos diáricos, moneda que tienen grabada la efigie del Rey Darío I.”⁶

La actividad comercial es la institución que le da vida al Derecho Mercantil tratando de regularlo, en la antigüedad no existían las monedas y las mercancías y los negocios de comercio se efectuaban a base de trueques, que consistían en el intercambio de mercancías que necesitaban mutuamente. Cada civilización contaba con un producto fuerte dentro del campo del comercio como: pieles, cacao y semillas, entre otros.

2. Derecho Mercantil en la Edad Media

En la Edad Media el Derecho Mercantil se desarrolló durante el feudalismo, donde el máximo rector de los derechos y obligaciones de los comerciantes era el señor feudal. Lo más importante es que el Derecho Mercantil se transformó en autónomo, y aún cuando era para una clase especial, los comerciantes y la incidencia de las nuevas convicciones sobre el comercio, determinaron principiara a caminar por sus propios medios, tratando de estructurar una doctrina plasmada en leyes capaces de regir un fenómeno tan cambiante como el tráfico mercantil. Todo lo realizado en esta época se debió a las necesidades reales de la nueva clase comerciante.

Respecto al desarrollo del Derecho Mercantil en la Edad Media, es importante establecer lo siguiente: “Desde un principio se introdujo un elemento objetivo: la referencia al comercio, pues a la jurisdicción mercantil no se sometían sino los casos que tenían conexión con el comercio “ration emercature”, así ni los tribunales

⁶ Pineda Sandoval, Melvin. **Derecho mercantil**. Pág. 14.



mercantiles eran competentes ni aplicable el derecho comercial, por la mera circunstancia de tratarse de un agremiado, si no se tenía también el dato de la mercantilidad de la relación contemplada.”⁷

Al principio el Derecho Mercantil y los comerciantes no se encontraban ligados legalmente porque los segundos se basaban en gremios que se regían bajo sus propios convenios y reglamentos, considerándose personas autónomas del comercio.

El Derecho Mercantil dejó de ser una ley clasista para convertirse en un derecho destinado a regir relaciones objetivas que la ley tipifica como comerciales, siendo irrelevantes que el sujeto de las mismas sea o no un comerciante; nace así la etapa objetiva del Derecho Mercantil, la revolución industrial, los inventos importantes en la ciencia, exigieron esa objetivación que durante largos periodos inspiró a no pocos códigos en el mundo moderno; las doctrinas liberales se desarrollaron en nuevas leyes protectoras de los intereses de la industria y del comercio apuntalando el funcionamiento del sistema capitalista.

1.3. Definición

Para tener una mejor perspectiva de lo que es el derecho mercantil y como se aplica el mismo dentro de una sociedad, es importante abordar las distintas definiciones al respecto de dicha temática, ya que existen diferentes posturas tanto de tratadistas nacionales como extranjeros, los cuales se abordaran a continuación:

⁷ Mantilla Molina, Roberto. **Derecho mercantil**. Pág. 6.

El jurista argentino Guillermo Cabanellas: “El Derecho Mercantil es el conjunto de normas jurídicas, codificadas o no, que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles y la negociación jurídica mercantil, así como los principios doctrinales, legislación y usos que reglan las relaciones jurídicas particulares que surgen de los actos y contratos de cambio, realizados con ánimo de lucro por las personas que del comercio hacen su profesión. Además, Comprende lo relativo a los comerciantes individuales, compañías o sociedades lucrativas, las actividades bancarias y bursátiles, la contratación peculiar de los negocios mercantiles, los títulos, valores y otros efectos del comercio, lo relacionado con el derecho marítimo y lo relativo a suspensión de pagos o quiebras.”⁸

Cabanellas indica que el Derecho Mercantil es una serie de normas netamente jurídicas, orientadas por los diversos principios que lo rigen, con la principal función de regular la relación que se genera entre los comerciantes, en el desarrollo de las diversas actividades que estos realizan y de esta manera es que surgen los actos y contratos mercantiles.

Fernando Sánchez: “El Derecho Mercantil se ha calificado como Derecho privado especial, cuyo contenido es variable de acuerdo con los cambios del ordenamiento jurídico, que se ve condicionado por la evolución de los hechos económicos y sociales que regula. De lo que se deduce que la investigación del concepto del Derecho

⁸ Cabanellas Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 654.



Mercantil se efectúa conforme a un determinado ordenamiento jurídico en un concreto momento histórico.”⁹

Él califica el Derecho Mercantil, como una rama del Derecho Privado, por su relación principalmente entre particulares y no con el Estado, hace referencia a su evolución constante en base a los cambios generacionales y para el caso de la época actual, la implementación de la tecnología como un medio de comercio.

El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, contempla lo siguiente: “El sistema de normas reguladoras de las relaciones entre los hombres constituyente del comercio o que de él emergen y abraza en su ámbito la ordenanza de aquella actividad profesional, medianera en la circulación de los bienes entre productores y consumidores.”¹⁰ Esto establece propiamente que el Derecho Mercantil surge de las relaciones entre los hombres que ejercen el comercio y todas las actividades que de allí se desglosan, como los contratos y fundamentos legales.

Georges Ripert: “Es la parte del Derecho Privado que regula las operaciones jurídicas hechas por los comerciantes, sea entre ellos, sea con sus clientes. Estas operaciones se refieren al ejercicio del comercio y por esta razón se denominan actos de comercio. Pero teniendo en cuenta que accidentalmente uno de esos actos puede ser ejecutado por una persona que no sea comerciante, el Derecho Comercial regula también tales

⁹ Sánchez Calero, Fernando. **Principio de Derecho Mercantil**. Pág. 30.

¹⁰ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 317.



actos sin consideración a la persona de su autor.”¹¹ Como la gran mayoría de juristas que han realizado diversos estudios sobre el Derecho Mercantil y su aplicación, establecen que es de índole privado, igualmente Ripert, afirma que es el derecho encargado de regular las actuaciones entre los comerciantes.

Propiamente adentrándose a los juristas guatemaltecos expertos en la materia mercantil, uno de los principales es Arturo Villegas Lara, quien expone lo siguiente: “El Derecho Mercantil guatemalteco es el conjunto de normas codificadas o no, que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles y la negociación jurídica mercantil.”¹²

El Derecho Mercantil guatemalteco, se basa propiamente en normas legales que rigen la actividad profesional de los comerciantes, que se desarrolla dentro del Estado de Guatemala, así mismo establece que abarca todas las cosas y bienes mercantiles y su regulación y la negociación entre los comerciantes, enfocado al marco jurídico mercantil guatemalteco.

1.4. Características

El Derecho Mercantil cuenta con ciertas características que lo diferencian, tanto doctrinaria como jurídicamente de otras ramas del Derecho. A continuación, se abordarán las principales:

¹¹ *Ibíd.* Pág. 35.

¹² Villegas Lara, Rene Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco.** Pág. 42.

1. Poco formalista

Se ha determinado que dentro del Derecho Mercantil, en la mayoría de situaciones la poca formalidad de su actividad orientada al mayor volumen de acciones mercantiles, permite una constante fluidez, siendo esto determinante para el sostenimiento de una economía, y para el efecto, se indica: "Los negocios mercantiles se concretan con simples formalidades sólo explicables para un conjunto de relaciones que por su cantidad no podrán darse fácilmente de otra manera".¹³ Para que un derecho como el mercantil sea aplicable a las diversas legislaturas competentes, debe contener un carácter formal, con esto se indica que debe contar con ciertos requisitos de formalidad al momento de aplicar los diversos instrumentos que regulan el Derecho Mercantil.

2. Inspira rapidez y libertad en los medios para traficar

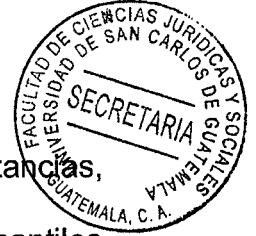
El comerciante debe negociar en cantidad y en el menor tiempo posible. Esto significa que el Derecho Mercantil debe tender hacia la cantidad en el menor lapso. Al mismo tiempo, el comerciante debe imaginar fórmulas que le permitan resultados empresariales con éxito, por medio de novedosas modalidades de contratación.

3. Adaptabilidad

"El comercio es una función humana que cambia día a día. Por diversos motivos políticos, científicos, culturales, las formas de comerciar se desenvuelven progresivamente. De ello resulta que la legislación va en zaga de la práctica. Debe de irse adaptando a las condiciones reales del mismo fenómeno comercial."¹⁴ Dentro de

¹³ Villegas Lara, René Arturo. **Op. Cit.** Pág. 29.

¹⁴ Vásquez Martínez, Edmundo. **Op. Cit.** Pág. 28.



esta se señala que el Derecho Mercantil se adapta a diversas circunstancias, especialmente a las de comercio, a la regulación de los contratos mercantiles actualmente vigentes en Guatemala. Al ser un derecho bursátil, su aplicación se torna más sencilla.

4. Tiende a ser internacional

“Obliga a que las instituciones jurídicas tiendan a ser uniformes porque así se permite la facilidad del intercambio a nivel internacional. El mundo moderno ha visto logros importantes en ese aspecto y un ejemplo de ello es la uniformidad que se ha dado en materia de títulos de crédito.”¹⁵ Esta es una de las características más importantes, pues se vuelve un derecho mundial, que se aplica en todas las legislaciones de los Estados legalmente constituidos.

1.5. Principios que forman el Derecho Mercantil

Una de las principales características de todas las ramas del derecho ya sea público o privado, es que estas normas jurídicas se rigen por principios y el derecho mercantil no es la excepción, ya que lo informan una serie de principios doctrinarios, los cuales se abordan a continuación:

1. **La buena fe:** “La calidad jurídica de la conducta legalmente exigida de actuar en el proceso con probidad, con el sincero convencimiento de hallarse asistido de

¹⁵ Villegas Lara, René Arturo. **Op. Cit.** Pág. 31.



razón.”¹⁶ Toda persona individual o jurídica se encuentran sujeta a los diversos tipos de relaciones en el ramo comercial como mercantil, de dicha relación las partes deben de actuar de buena fe, basándose en la regulación legal de las actuaciones que elaboran entre ellos, lo cual generan derechos y obligaciones en las partes.

2. **La verdad sabida:** Este principio se refiere a la palabra dada por las partes, que se considera como verdad sabida y deviene que los contratos mercantiles deben mantenerse siempre sin cambios y se tiene como una norma tradicional, las condiciones en que se ha pactado el negocio, así como la de interpretar y ejecutar los contratos mercantiles.
3. **Toda prestación se presume onerosa:** Normalmente se distingue entre actos onerosos y gratuitos, si la prestación va o no relacionada a una contraprestación. En Derecho Mercantil, “debe entenderse que se refiere a que son recíprocas las prestaciones.”¹⁷ Debido al carácter del Derecho Mercantil en cuanto que el interés de lucro es lo que motiva a los comerciantes a realizar los actos comerciales, se presume que ninguna prestación se realiza en forma gratuita.
4. **Ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación:** Es importante establecer lo relativo a este principio, puesto que en las relaciones de comercio siempre se suscitan diversidad de conflictos que llevan a la duda entre la relación comercial que se genera, de esta manera hace referencia a la

¹⁶ Fueyo Laneri, Fernando. **Interpretación y juez.** Pág. 120.

¹⁷ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Pág. 281.



motivación que deben de tener los comerciantes para la generación de la actividad de comercio entre los mismos.

El derecho mercantil, es una rama del derecho que es de suma importancia para la evolución de una sociedad, principalmente en lo que respecta al ámbito comercial, puesto que todos los actos de comercio que se den entre los particulares debe de estar regido en base a dicha materia del derecho de acá la importancia para la presente investigación jurídica.



CAPÍTULO II

2. Los comerciantes

La evolución del ser humano ha sido constante desde su nacimiento, ha buscado mecanismos para la supervivencia, ha buscado nuevas formas de trabajo e inventado una gran cantidad de utensilios con la finalidad de que les facilite la vida cotidiana, entre las figuras sociales que el ser humano ha creado nace lo relativo al comercio, el cual era la venta o cambio de mercancías de personas que las realizaban.

2.1. Aspectos generales

El comercio es uno de los oficios más antiguos del ser humano, lo hacían incluso desde la época prehistórica, al comercializar pieles de animales entre ellos, por lo cual dicha rama ha avanzado a grandes pasos desde el nacimiento del hombre e incluso hoy en día se aplican diversos cambios uno de ellos y muy importante es la implementación de la tecnología al comercio.

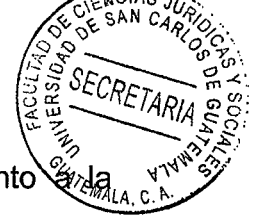
La terminología de comerciante, surge propiamente del comercio, la actividad de comercio como se indicó nace desde tiempos remotos del ser humano, al ver que era un medio de supervivencia e intercambio entre las personas, a los que realizaban dicho comercio se les denominó comerciantes, para los cuales con la evolución del derecho y la implementación del comercio al mismo, su actuación se ha regulado de diversas maneras en base al sistema económico y de comercio de cada país y para el caso de Guatemala no es la excepción ha creado normas de carácter jurídico, las cuales se

aplican a las actividades comerciales que estos desempeñan dentro del territorio nacional, asimismo existen instrumentos internacionales que regulan las acciones del comercio y el comerciante a nivel internacional, ya que el comercio es un mecanismo internacional.

Como se indicó con anterioridad, el comercio es una de las actividades más antiguas del ser humano, cuando el hombre descubre que la actividad de comercio la hace de forma natural y por su naturaleza de sobrevivencia y negocio, se empiezan a implementar mecanismos para comercializar y el primero que se tiene conocimiento es lo relativo al trueque, para lo cual el tratadista Agustín Vicente al respecto establece lo siguiente:

“El trueque era la manera en que las antiguas civilizaciones empezaron a comercializar. Se trata de intercambiar mercancías por otras mercancías de igual valor. El principal inconveniente de este tipo de comercio es que las dos partes involucradas en la transacción comercial tenían que coincidir en la necesidad de las mercancías ofertadas por la otra parte. Para solucionar este problema surgieron una serie de intermediarios que almacenaban las mercancías involucradas en las transacciones comerciales. Estos intermediarios muy a menudo añadían un riesgo demasiado elevado en estas transacciones, y por ello este tipo de comercio fue dejado de lado rápidamente cuando apareció la moneda.”¹⁸

¹⁸ Vicente y Gella, Agustín. **Introducción al derecho mercantil comparado**. Pág. 67.



Se establece que el trueque es uno de los vestigios más antiguos en cuanto a la actividad comercial entre los hombres, las personas que realizaban dichas transacción ya eran catalogadas comerciantes, dicho mecanismo relativamente no duro mucho, por la poca certeza de la actividad comercial y los muchos casos de engaño que se daban en dicha época, por lo cual surge la moneda , la cual hasta la fecha aún se mantiene vigente como mecanismo de comercialización de mercancías, cada país o Estado cuenta con su tipo de moneda y valor dentro de un mercado, esto no impide que se pueda realizar comercio internacional.

Con el descubrimiento, conocimiento y aplicación del derecho, también se regula lo relativo a la actividad comercial y las personas que realizaban la misma en este caso los comerciantes, el avance de las civilizaciones antiguas relativas al comercio se dio bastante rápido, por la necesidad de poder tener todas las mercancías necesarias para la población en general y las monarquías, por lo cual se indica lo siguiente al respecto:

“Los persas impulsaron notablemente el comercio en Asia, establecieron vías de comunicación más seguras hacia los mercados que iban conquistando. Los fenicios se caracterizaron por la instalación de fábricas y acondicionamientos de puertos marítimos, reglamentaron la actividad comercial mediante tratados que originaron la celebración de las operaciones a crédito tan usuales en nuestro tiempo. Los griegos comenzaron a generalizar el uso de la moneda acuñada para facilitar la realización de las transacciones comerciales. Los romanos se caracterizaron por sus conocimientos y organización del derecho, alcanzaron una legislación destacada en la rama del derecho



mercantil, siendo los precursores de las instalaciones de ferias y mercados, sistema que ha perdurado hasta la época actual.”¹⁹

Fueron diversas las civilizaciones que aportaron al desarrollo del comercio y por ende de las personas que ejercían dicha actividad en este caso los comerciantes, la aplicación del derecho y la moneda fue fundamental para el desarrollo de dicha actividad, se ve incluso que existían civilizaciones que empezaban a poner en práctica la actividad comercial internacional a través de los comerciantes que movían mercancías a grandes distancias incluso atravesando continentes como lo era en ese tiempo entre África, Asia y Europa.

Los comerciantes tienen una cierta cantidad de características, que los distinguen de otras personas, para lo cual el jurista guatemalteco Edmundo Vázquez expone lo siguiente al respecto:

1. “Actividad: no se trata de actos aislados, sino de una cadena de actos que formen actividad, coordinados entre sí para una finalidad.
2. Carácter económico: produce o son criadores de riqueza
3. Se dedican al intercambio o a la producción no para el consumo propio
4. Es en nombre propio: que los actos que realiza le son imputables a él, o si alguien los realiza para él, pero de todas maneras a él le son imputables. (si alguien realiza actos para otro, no es comerciante sino auxiliar)
5. Es una actividad en forma profesional habitual.

¹⁹ Halperin, Isaac. **Curso de derecho comercial**. Pág. 55.

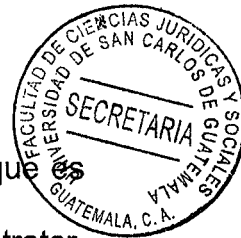
6. Que la actividad tenga finalidad lucrativa: siempre implica que el empresario va a obtener un provecho: utilidad o ganancia. (Utilidad: diferencia entre el costo de la producción y el precio de la venta).
7. La actividad se ejercita en algunos casos determinados por medio de una empresa. (Art. 655 del Código de Comercio).²⁰

Son diversas las características que el jurista en mención establece al respecto de los comerciantes, resaltando una muy importante las mercaderías que estos manejan son para terceras personas nunca para sí mismo, es una característica esencial, ya que de lo contrario el comerciante pasaría de ser esto a consumidor, no cumpliendo con los requisitos esenciales del comerciante, asimismo también establece que esto se vuelve una profesión ya sea de forma empírica o científica ya que existen en la actualidad comerciantes desde ambos puntos de vista.

2.2. Definición

Para tener una comprensión y análisis de lo que son los comerciantes es importante establecer una definición de los mismos, ya que existen diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros que han dado su punto de vista e ideología de lo que son los comerciantes a continuación se abordaran diversas conceptualizaciones al respecto, de la siguiente manera:

²⁰ Vásquez Martínez, Edmundo. **Instituciones de Derecho Mercantil**. Pág. 49.



Desde el punto de vista doctrinario, el jurista Manuel Ossorio, al respecto de lo que el comerciante indica lo siguiente: “Individuo que, teniendo capacidad legal para contratar, ejerce por cuenta propia o por medio de personas que lo ejecutan por su cuenta, actos de comercio, haciendo de ello profesión habitual, en sentido más amplio, toda persona que hace profesión de la compra y venta de mercaderías.”²¹

Según lo manifiesta el jurista argentino antes citado al respecto del comerciante, resume que es la persona que hace la compraventa de mercancías una profesión u oficio el cual ejerce de manera habitual y cotidiana, es importante establecer que los comerciantes dicha actividad la realizar con ánimos de lucro, con la finalidad de obtener ganancias dinerarias de sus funciones.

Guillermo Cabanellas en su obra Diccionario de Derecho Usual, al respecto de la definición de comerciante indica que: “Se le llama en general Comerciante a toda persona, que hace profesión de la compra y venta de mercaderías. En particular se llama comerciante al que compra y hace fabricar mercaderías para vender por mayor y menor. Son también Comerciantes los librereros, meseros y tenderos de toda clase que vende mercaderías que no han fabricado.”²²

El jurista antes citado, también manifiesta que es toda persona que hace habitual la compra y venta de mercancías, pero también añade algo muy importante que también se le puede denominar comerciante a la persona que fabrica sus propias mercancías y

²¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 193.

²² Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 422.



el mismo las distribuye ya sea dentro del mercado nacional o internacional, al por mayor o menos, no importando el importe de mercancías también será llamado comerciante.

El jurista Ricardo Landero, tiene otro punto de vista sobre la definición de comerciante a lo cual establece lo siguiente al respecto: "Es la persona física o jurídica que se sirve de una empresa para realizar en nombre propio y en forma habitual una determinada actividad económica. Es pues, el sujeto agente de la actividad económica y tiene las características de la iniciativa y el riesgo."²³

Según lo establece el jurista antes mencionado, enfoca al comerciante como una persona ya sea individual o jurídica que realiza ciertas acciones económicas, sociales, jurídicas y de comercio con la finalidad de obtener ganancias esto quiere decir que las realiza con ánimos de lucro y en forma de empresa para ser reconocido más fácilmente dentro de la actividad comercial.

Por su parte, el tratadista Bolaffio al respecto define al comerciante de la siguiente manera: "Quien asume una posición económica especial en su condición social, condición productiva de consecuencias legales. La calidad de comerciantes es el resultado del ejercicio profesional de actos comercio, es una carrera, posición social y económica."²⁴ Según lo establece el jurista antes citado, toda personas que ejerza una actividad de comercio de manera profesional puede ser determinado como un comerciante, asimismo resalta algo muy importante su función dentro de un

²³ Landero, Ricardo. **Curso de derecho mercantil I.** pág. 113.

²⁴ Bolaffio, León. **Derecho mercantil.** Pág. 76.



ordenamiento jurídico contrae consecuencias legales, ya que la personas se vuelve sujeto de derechos y obligaciones dentro del ordenamiento jurídico, comercial y mercantil.

Existe otra definición dada por el profesor Uría: "Empresario individual es la persona que ejercita en nombre propio, por si o por medio de representantes, una actividad constitutiva de empresa."²⁵ Según lo que establece el jurista antes indicado, comerciante es toda personas que ejerce actividades de comercio a nombre propio o por medio de una empresa, la cual para su funcionamiento y prestación de servicios debe de estar legalmente constituida e inscrita ante los registros públicos pertinentes.

Asimismo, también es importante establecer una definición desde el punto de vista legal de lo que es comerciante, para lo cual el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo número 2 al respecto establece lo siguiente:

"Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- 1º La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- 2º La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- 3º La Banca, seguros y fianzas.
- 4º Las auxiliares de las anteriores."

²⁵ Uría Rodrigo. **Derecho mercantil**. Madrid, España: Editorial Silverio. 1962. Pág. 88.



Según la normativa legal guatemalteca antes citada, establece lo relativo a comerciantes, indicando que es toda persona que con ánimos de lucro ejercen algún tipo de actividad comercial, como lo es la industria, las intermediaciones, la banca entre otras acciones que le son permitidas realizar a los comerciantes.

Son diversos los puntos de vista en que se define al comerciante, llegando a la conclusión que es toda persona capaz de contraer derecho y obligaciones y ser sujeta a derecho y que realizan actividades de comercio a título personal con ánimos de lucro y que toman la actividad comercial como una profesión u oficio habitual.

2.3. Clasificación

En el caso de Guatemala, existe una clasificación legal de lo que son los comerciantes, todo esto con la finalidad de que exista un mejor control sobre las actividades comerciales que desarrollan y de igual manera se ejerza una mejor fiscalización por las entidades encargadas de dicha función en este caso la Superintendencia de Administración Tributaria, conocida comúnmente en el ámbito jurídico-social guatemalteco como SAT, de la cual se abordara más adelante dentro de la presente investigación jurídica.

La normativa legal que regula la actuación, clasificación, inscripción entre otros aspectos relacionados a los comerciantes en Guatemala, es el Código de Comercio el cual se reconoce como comerciantes a las personas o instituciones las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria y

habitual. Las sociedades mercantiles constituidas con arreglo a las leyes mercantiles, (sociedades mercantiles). Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas que, dentro del territorio nacional, realicen actos de comercio. Quienes en forma accidental ejecutan actos de comercio, aun no siendo comerciantes, quedarán sujetos a las leyes mercantiles en lo que a dicha operación se refiere.

Por lo antes descrito, en cuanto a la clasificación del comerciante esta se realiza de la siguiente manera:

1. Comerciante individual

Al respecto del comerciante individual es importante establecer que el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, no establece literalmente el epígrafe, sino en el Artículo 2 que anteriormente fue citado, establece quienes son comerciantes, asimismo el Artículo 6 de dicha norma jurídica al respecto establece lo siguiente: “Tienen capacidad para ser comerciantes las personas individuales y jurídicas que, conforme al Código Civil, son hábiles para contratar y obligarse”.

La normativa de comercio, establece que puede ser comerciante la persona individual o jurídica sean hábiles para contraer y obligarse, asimismo dicha normativa remite al Código Civil, el cual en el Artículo 8 establece lo siguiente al respecto: “La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años. Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley”.



Según la normativa civil guatemalteca vigente, la capacidad de una persona radica propiamente en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, los cuales el guatemalteco adquiere al momento que se declara mayor de edad, específicamente cuando se cumplen los dieciocho años de edad, por lo cual cualquier persona mayor de edad puede ser comerciante de carácter individual una vez cumpla con la capacidad para contraer derecho y obligaciones dentro de un ordenamiento jurídico.

2. Comerciante social

En cuanto a la regulación legal del comerciante social en Guatemala, se encuentra en el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, el cual literalmente establece lo relativo a los comerciantes sociales en el Artículo 3 el cual establece lo siguiente al respecto: “Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto”.

La norma jurídica establece que se tomará como comerciante social a todas las sociedades no importando cual haya sido el objeto de su creación, siempre y cuando las mismas se han realizado bajo la forma mercantil, para lo cual, el Artículo 10 de dicha norma jurídica establece cuales son los tipos de estas sociedades.

“Sociedades Mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

1. La sociedad colectiva.
2. La sociedad en comandita simple.
3. La sociedad de responsabilidad limitada.



4. La sociedad anónima.
5. La sociedad en comandita por acciones.”

Según lo que establece el Código de Comercio, existen diversos tipos de sociedades, las cuales se forman e inscriben a través del ámbito mercantil, por lo cual cualquier de estas puede ser considerada como un comerciante social.

3. Comerciante extranjero

La actividad comercial es bastante extensa y como se ha mencionado con anterioridad, existen el comercio local o interno, así como también el comercio internacional o externo, por lo cual la normativa guatemalteca, cree conveniente también regular a las personas extranjeras que ejercen la actividad de comercio, dentro del territorio nacional, para lo cual el Código de Comercio, establece en el artículo 8 lo siguiente al respecto de dichos comerciantes.

“Los extranjeros podrán ejercer el comercio y representar a personas jurídicas, cuando hayan obtenido su inscripción de conformidad con las disposiciones del presente Código. En estos casos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los guatemaltecos, salvo los casos determinados en leyes especiales.”

Según la normativa antes citada, al respecto de los comerciantes extranjeros, estos gozaran de los mismos derechos y obligaciones de los comerciantes nacionales, excepto casos determinados por las leyes especiales, para poder gozar de dichos



derechos y obligaciones deben de llenar todos los requisitos que la normativa legal establece y su debida inscripción.

4. Cónyuges comerciantes

Otra clasificación de los comerciantes recae en la de cónyuges, puesto que en muchas ocasiones en una relación marital las dos personas se dedican a la actividad comercial, ya sea en la misma actividad o en diferentes pero son catalogados los dos como comerciantes, por lo cual el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, al respecto, establece en el Artículo 11 lo siguiente de este tipo de comerciantes: “El marido y la mujer que ejerzan juntos una actividad mercantil, tienen la calidad de comerciantes, a menos que uno de ellos sea auxiliar de las actividades mercantiles del otro”.

Según la normativa legal la mención, cuando se hace referencia a los cónyuges comerciantes, propiamente se refiere a una pareja en relación marital, debidamente establecida en base a los preceptos del matrimonio que establece el Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de gobierno Enrique Peralta Azurdía.

2.4. Inscripción

Una vez establecido que son los comerciantes y su clasificación legal en Guatemala, es importante de igual manera conocer el proceso de inscripción de los mismos ante el órgano registral en Guatemala en este caso el Registro Mercantil, por lo cual a continuación se abordarán los principales aspectos de dicho proceso.



El Código de Comercio, regula todos los actos y personas inscribibles en el Registro Mercantil, para lo cual el Artículo 334 establece lo siguiente al respecto:

“Es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional:

- 1°. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más.
- 2°. De todas las sociedades mercantiles.
- 3°. De empresas y establecimientos mercantiles comprendidos dentro de estos extremos.
- 4°. De los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes.
- 5°. De los auxiliares de comercio.

La inscripción de comerciantes individuales, auxiliares de comercio y de las empresas y establecimientos mercantiles, deberá solicitarse dentro de un mes de haberse constituido como tales o de haberse abierto la empresa o el establecimiento. El de las sociedades, dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura de constitución. Este mismo plazo rige para los demás hechos y relaciones jurídicas.”

Según la normativa jurídica antes mencionada queda sujeta la inscripción de los comerciantes ante el Registro Mercantil, tanto los de carácter individual como social, al respecto de los diversos tipos de sociedades que se mencionaron con anterioridad.

El mecanismo de inscripción de un comerciante social, se regirá a las mismas reglas del comerciante individual, únicamente en la consignación de datos se cambiarán por los que la ley solicita.



2.5. Regulación legal

La gran parte de la regulación legal de los comerciantes se encuentra en el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, donde se establece diversos aspectos de los comerciantes como lo son los siguientes.

- Disposiciones generales de los comerciantes
- Clasificación o tipos de comerciantes que se regulan en el ordenamiento jurídico guatemalteco.
- Los auxiliares de los comerciantes
- De las obligaciones profesionales de los comerciantes
- Los factores y dependientes
- Agentes de comercio
- Corredores
- Bolsa de valores
- Comisionistas
- De la inscripción ante el Registro Mercantil.

Como se puede observar el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, regula en su mayor parte lo que es la actividad de comercio y lo relativo a los comerciantes en Guatemala. La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 43 establece lo siguiente: “Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce de igual manera lo relativo a la libertad de industria, de



comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.”

Asimismo, se manifiesta que, la Constitución Política de la República de Guatemala, como ley fundamental determina dentro de los derechos individuales, el pleno ejercicio de la actividad de comercio, industria y trabajo y como tal, reconoce y garantiza dicho ejercicio, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes. Además, el comercio genera para la economía de Guatemala ingreso de divisas, empleo y promueve el desarrollo de la sociedad. Prácticamente, en todo el territorio nacional, existen comerciantes quienes se dedican en forma permanente a las actividades propias del comercio y en algunas oportunidades lo realizan en forma empírica y otros con cierto grado de conocimiento del mercado, sea éste comunal, nacional o internacional.

Para efectos de la presente investigación jurídica, se aborda lo relativo al comerciante, una figura fundamental dentro de toda actividad de comercio dentro de un ordenamiento jurídico, como se estableció el comerciante al estar dentro de los márgenes que la ley establece cuenta con una serie de obligaciones y derechos que le asisten en la prestación de sus servicios, algo que no pasa con los comerciantes informales, por lo cual es importante que toda persona que se encuentre realizando actos de comercio se encuentre sujeto al régimen mercantil y comercial guatemalteco.



CAPÍTULO III

3. Registro Mercantil General de la República

Para efectos de la presente investigación jurídica, también es importante conocer al respecto del Registro Mercantil General de la República de Guatemala, dicho registro, se crea con la finalidad de conocer todo lo relativo a la actividad de comercio que desarrolla dentro del territorio nacional, todo lo relativo a las diversas inscripciones que realizan los comerciantes con la finalidad de realizar sus actividades dentro de lo que la ley establece y no tener problemas legales bajo ningún término, en dicho registro se gestiona en la actualidad la patente de comercio, que es el tema central del presente estudio jurídico.

3.1. Aspectos generales

En cuanto al funcionamiento de dicho registro en Guatemala, se establece al respecto en el Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 332 lo siguiente: “El Registro Mercantil funcionará en la capital de la República y en los departamentos o zonas que el Ejecutivo determine. Los registradores deberán ser abogados y notarios, colegiados activos, guatemaltecos naturales, tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional y su nombramiento lo hará el Ejecutivo por el órgano del Ministerio de Economía”.



La norma jurídica antes mencionada al respecto regula al Registro Mercantil con un complejo de normas que van desde los rasgos fundamentales de su organización, hasta la inscripción y sus efectos y las sanciones por falta de inscripción. Entre las disposiciones legales están las que establecen los diversos libros que se llevan en dicho registro, quiénes, qué hechos y que actos deben inscribirse, la forma y efectos de la inscripción; disposiciones que desarrollan los principios en que se basa la publicidad registral.

En cuanto a dicho registro el jurista Edmundo Vásquez, establece lo siguiente: “La institución administrativa que tiene por objeto a través de su inscripción, la publicidad de los datos referentes a los empresarios mercantiles, a las empresas y establecimientos y a los hechos y relaciones jurídicas de importancia para el tráfico mercantil”.²⁶

El citado autor, presenta el punto de vista doctrinario y jurídico de una de las actividades principales que desarrolla el Registro Público indicado como lo es la inscripción de los comerciantes y actos mercantiles.

El Registro puede considerarse “Como una formalidad, al organizarse el registro se regula el modo y forma de llevarlo a cabo, así como la estructura de sus asientos. Desde el punto de vista sustantivo, ya que es todo lo que se regula en principios registrales, es decir todo lo que responde a normas, teorías y conceptos puramente normativos”.²⁷

²⁶ Vásquez Martínez, Edmundo. **Instituciones del derecho mercantil**. Pág. 234

²⁷ **Diccionario de la lengua española**. Pág. 788



Es importante conocer la misión del Registro Mercantil, por lo cual este se basa propiamente en inscribir, certificar y dar certeza y seguridad jurídica, como la credibilidad de todos los actos de comercio que se realicen en el territorio nacional.

3.2. Aspecto histórico

Para conocer más sobre el funcionamiento y finalidad del Registro Mercantil General de la República de Guatemala, es pertinente conocer lo relativo a la historia y como es que se implementa dicho registro en el ordenamiento jurídico guatemalteco, con su principal enfoque relacionado a la actividad comercial que se lleva a cabo en el país. El Registro Mercantil General de la República de Guatemala, es un registro que tienen ya bastantes años en funcionamiento dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, puesto que su importancia dentro de la economía y comercio de un país es vital para el desarrollo integral del mismo.

En cuanto a los antecedentes que presenta el Registro Mercantil, el jurista Villegas Lara, establece lo siguiente al respecto:” El antecedente directo del Registro Mercantil actual se encuentra en las corporaciones de comerciantes de la edad media. Para estos gremios una de sus funciones era la de llevar un libro en que se inscribían los comerciantes pertenecientes a la corporación. En principio era un simple control de los sujetos que se dedicaban al comercio; posteriormente devino en un órgano



administrativo cuya finalidad era registrar sujetos del comercio y darle publicidad frente a terceros a todo aquello que interesa a la seguridad jurídica”.²⁸

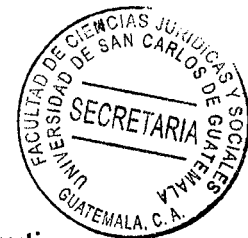
Uno de los pilares históricos relacionados a la creación del Registro Mercantil en Guatemala, según el jurista antes mencionado, radica en la edad media, puesto que al propagarse el comercio entre los pueblos y la sociedad en general, empezaron a ser más personas que se dedicaban a dicha actividad, por lo cual surgen las primeas corporaciones de comerciantes, donde una de las obligaciones era inscribirse en los libros de registros de comercio que se llevaban en esa época, esto para garantizar su estatus de comerciantes dentro de la sociedad en la que se desenvolvían.

Los antecedentes del Registro Mercantil se encuentran en las antiguas ciudades italianas de fines de la época medieval. En los pueblos hispánicos, la matrícula de comerciantes se menciona en la Nueva Recopilación, pero no adquiere formalidad hasta la entrada en vigencia del Código de Comercio peninsular de 1829.

3.3. Organización

El Registro Mercantil General de la República de Guatemala, en cuanto a su organización se encuentra dividido en diversas unidades, las cuales cada una de ellas cumple una función distinta, por lo cual a continuación se desarrollará el organigrama organizacional de dicha institución.

²⁸ Villegas Lara, Arturo. **Op. Cit.** Pág. 340

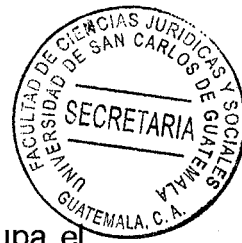


- **Dirección (Registrador Mercantil General de la República)**

El jefe de esta oficina es el Registrador Mercantil General, nombrado por el ejecutivo a través del Ministerio de Economía. Debe ser Abogado y Notario, Colegiado Activo, guatemalteco de origen y contar por lo menos con cinco años de ejercicio profesional; es en consecuencia el jefe administrativo y tiene entre sus funciones la de autorizar con su firma completa cada inscripción, anotación o asiento que se haga en los libros respectivos y la razón de autorización de los libros de comercio. La omisión de este requisito inválida la inscripción, anotación, asiento o razón -Artículos 5º. 9º. Del Reglamento del Registro Mercantil-.

Propone para su nombramiento al personal necesario para el desempeño de sus funciones las cuales se rigen por acuerdo interno emitido por el propio registrador. En cuanto a la responsabilidad personal del registrador mercantil derivada del ejercicio de sus funciones.

La calificación de los documentos presentados al registro mercantil para su inscripción debe realizarla el funcionario bajo su propia responsabilidad y en base a las normas jurídicas que prescriben el procedimiento legal de inscripción. En tal sentido, aunque el registrador no es parte en un litigio en que se ventile la validez o nulidad de una inscripción, excepto cuando se le deduzca responsabilidad por usos de sus funciones o por defectos de una inscripción, o cuando se interpongan recursos de reclamo en su contra, si es evidente que este funcionario puede incurrir en tres clases de responsabilidad, a saber: penal, civil y disciplinario o gubernativa, derivadas del ejercicio de su cargo.



- **Secretaría**

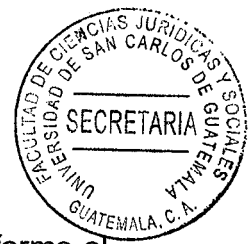
En la escala jerárquica de la entidad objeto de análisis el segundo lugar lo ocupa el secretario. El secretario funge eventualmente como Registrador Mercantil General Sustituto, especialmente en aquellos casos de falta por enfermedad o ausencia y accidentalmente cuando el Registrador, sus hijos, hermanos o padres intervengan como otorgantes o representantes en una escritura o documento inscribible, o bien, que sean parte en cualquier oposición que proceda o en juicio en que se ordene el mandamiento u orden para su inscripción o anotación por parte de juez competente; teniendo todas las facultades legales para desempeñar ese cargo cuando las circunstancias indicadas lo requieran.

- **Receptoría de documentos**

Tiene esta sección una función dual ya que es a la vez una oficina de información. Tiene a su cargo la recepción de documentos, papelería, escritos, formularios, solicitudes y correspondencia, facilitando a la vez la información relativa a las diligencias y operaciones a cargo de esa dependencia.

Es importante destacar que, cuando se trata de inscripciones relativas a sociedades debe presentarse el original del testimonio de la escritura a la que haga referencia la inscripción solicitada y copia legalizada del mismo.

El primero, debido razonado, es devuelto inmediato por la sección de recepción y la segunda, con su duplicado, queda en el expediente para trámite y archivo en su registro.



- **Sección de órdenes de pago**

Su función principal es extender las órdenes de pago a favor del Estado y conforme el arancel respectivo, por los derechos de inscripción que correspondan y de las multas por inscripción extemporánea cuando así proceda, así como las relativas a la autorización de libros de contabilidad y de planillas

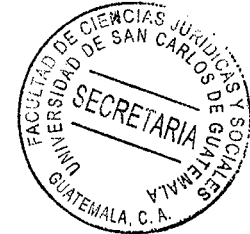
- **Sección de auxiliares de comercio**

Tiene a su cargo las inscripciones y anotaciones referentes a quienes siendo o no comerciantes, tiene a su cargo la dirección, administración o representación de una empresa individual o sociedad de carácter mercantil, que opera o está por operar en el país derivado de ello es que esta sección inscribe, por una parte, a los auxiliares de comercio propiamente dichos, y por otras, a los mandatarios.

- **Sección de empresas**

Esta sección a cargo de la inscripción de las empresas obligadas a efectuarla de conformidad con el Artículo 334 del Código de Comercio, que establece que aquellas de cuyo capital sea de Q.2,000.00 o más, también inscribe a aquellas cuyo capital sea menor y que opcionalmente lo solicite. En el primer caso la solicitud debe presentarse dentro de un mes de haberse abierto la empresa o establecimiento, pues la omisión será sancionada con multa.

Es importante tener en cuenta que en el artículo antes mencionado el plazo para solicitar la inscripción de la apertura de empresa o de los demás hechos y relaciones jurídicas es de un mes contado a partir de su acaecimiento.



- **Sección de sociedades mercantiles**

Esta sección tiene a su cargo la inscripción de las sociedades y hechos jurídicos relativos a estas. Está a cargo de un jefe, una o varias personas encargadas de inscripciones de sociedades, otra encargada de la inscripción en el libro diario de los expedientes que ingresan, otra para la inscripción de acciones, actas de asambleas extraordinarias de accionistas, disoluciones y fianzas de HAZ y una encargada de extraer las escrituras para inscribirlas.

Es importante destacar que las actuaciones de los trámites que se realizan para estas inscripciones van precedidas de la opinión o dictamen de los abogados y asesores y el visto bueno del registrador mercantil. Caso contrario, el registrador hará las observaciones pertinentes, devolviendo el expediente al asesor correspondiente.

- **Sección de procesamiento electrónico de datos**

En ella convergen todas las inscripciones operadas por las distintas secciones que conforman el Registro Mercantil la cual procesa los índices alfabéticos y numéricos a través del procedimiento siguiente:

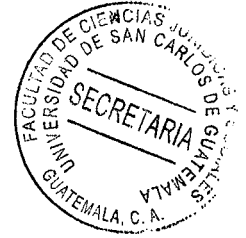
- a) Procesamiento de índices preliminares
- b) Procesamiento de índices definitivos
- c) Procesamiento de libros preliminares
- d) Procesamiento de libros definitivos, las cuales permitan el control de las inscripciones efectuadas por el Registro Mercantil desde su inicio de labores hasta la fecha.



- e) Elaboración de índices de sociedades mercantiles clasificadas alfabéticamente por denominaciones o razón social y por nombre comercial.
- f) Clasificación numérica que se refiere al número de expedientes y al número de registro.
- g) Clasificación numérica de las anteriores inscripciones que hace referencia al número de expediente y el número de registro.
- h) Esta sección lleva también control de las inscripciones de Emisión de Acciones recibiendo al efecto la información pertinente de la sección de sociedades mercantiles y procesando al efecto índices alfabéticos por la denominación o razón social de la entidad que emite las acciones, e índices numéricos que hacen referencia al número de presentación o expediente y al número de registro o inscripción.
- i) Elaboración del libro de control interno (también llamado PED procesamiento electrónico de datos (IBM) adicional a los controles generales ya descritos.

- **Sección de contabilidad**

Dentro de sus funciones se destacan a las relativas al análisis, razón y custodia de los valores a cargo del Registro Mercantil, sus actuaciones están definidas dentro del sistema de contabilidad fiscal, realizando un control estricto en el desarrollo de las operaciones contables. Es el órgano a cargo del mantenimiento económico del Registro Mercantil independiente del Proceso Registral, realizado a través de estudios anuales de factibilidad y rigiendo su accionar por medio del presupuesto general de gastos interviniendo en su accionar otras entidades gubernamentales, especialmente la fiscalizadora representada por la Contraloría General de Cuentas.



- **Sección de archivo**

Esta sección concentra la documentación que forman los expedientes respectivos con los cuales se han registrado las distintas inscripciones registrales. Cada expediente formado o inscrito en las distintas secciones ya analizadas, es recibido en el archivo y realizado minuciosamente por su encargado para posteriormente declararlo en un reporte o lista de control, clasificándolo por medio del sistema numérico determinado por la sección de recepción de documentos y siendo archivado finalmente en el anaquel correspondiente.

3.4. Funciones

El Registro Mercantil tiene la obligación de inspeccionar, en las delegaciones ubicadas en distintos departamentos de la república, por lo menos dos veces al año, ya que debe rendir informe al Ministerio de Economía. Una de las funciones del registrador mercantil según la legislación guatemalteca, es expedir las patentes de comercio de empresas y de sociedades a todo comerciante social, individual, auxiliar de comercio, empresa o establecimiento inscrito, que haya cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

También es atribución del registrador la autorización de inscripciones, anotaciones o asentamientos en los libros respectivos, por medio de su firma, otorgándole con ello validez a dichos actos. Además, debe conservar los documentos, solicitudes y formularios, de forma ordenada, para que el momento que sea solicitado la consulta, sea otorgado al sujeto de manera fácil y rápida. El registrador tiene la facultad de suspender o denegar la inscripción de cualquier documento, pero siempre deberá ir



razonado estableciendo los fundamentos legales, como los defectos o vicios que **deban** ser subsanados, y devolver el documento original. También es quien debe llevar a cabo la inscripción de los auxiliares de comercio, tanto nacionales como extranjeros.

Su investidura comprende hacer uso de las medidas de apremio, de apercibimiento y multa, de conformidad lo estipula en el Reglamento del Registro Mercantil General de la República. Impondrá las sanciones establecidas en el Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, en el momento debe tener conocimiento de oficio por medio de la denuncia, de terceros o infracción cometida. Por último, el registrador tiene una suma importancia, la cual consiste en resolver las oposiciones planteadas por los interesados en cuanto a la inscripción de sociedades mercantiles.

Por lo contrario, si no existieran fundamentos suficientes para otorgar la oposición, también se encuentra facultado para declarar sin lugar la oposición. La Ley atribuye al registrador mercantil la facultad de resolver las oposiciones planteadas, sin embargo, no contempla un procedimiento de cómo resolverlas.

3.5. Regulación legal

De esta manera se puede determinar que, a lo largo del presente estudio jurídico, se han venido abordando la regulación y artículos de la normativa jurídica mercantil guatemalteca, donde contiene ciertas funciones o algo relativo al Registro Mercantil General de la República de Guatemala.



Las principales normas jurídicas en cuanto a dicha institución se encuentran contenida en el Artículo 332 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, el cual contienen lo relativo al lugar donde funcionara dicho registro, siendo este la capital de Guatemala, y asimismo señala que se implementara en determinados departamentos o zonas que el Organismo Ejecutivo determine necesario, esto con la finalidad de que todos los guatemaltecos tengan acceso a este registro y mejor funcionamiento.

Asimismo, dicho artículo determina también lo relativo a las funciones que tiene el registrador, el cual entre las principales se encuentra inspeccionar el funcionamiento del registro en la capital y los instituidos en el interior de la República de Guatemala, por lo menos dos veces al año.

El Código de Comercio Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 333 regula: "El Registro Mercantil será público y llevará los siguientes libros:

- a) De comerciantes individuales.
- b) De sociedades mercantiles.
- c) De empresas y establecimientos mercantiles.
- d) De auxiliares de comercio.
- e) De presentación de documentos.
- f) Los libros que sean necesarios para las demás inscripciones que requiere la ley.
- g) Índices y libros auxiliares.



Estos libros, que podrán formarse por el sistema de hojas sueltas, estarán foliados, sellados y rubricados por un Juez de Primera Instancia de lo Civil, expresando en el primero y últimos folios la materia a que se refieren”.

En el Artículo 12 del mismo Reglamento indica que la inscripción individual del comerciante individual se hará relativamente; la sociedad mercantil, auxiliar de comercio o entidades especiales, se harán individualmente, abriendo un folio especial a cada una de tales inscripciones, el registrador otorgará un número correlativo dentro del tipo de inscripción de que se trate y además establecerá siglas de identificación de cada tipo de inscripción.

La obligación de inscribirse ante el registro público antes mencionado compete a todos los comerciantes siempre y cuando estos se presenten y soliciten dicha inscripción, tomando en cuenta que el registro público objeto de análisis no tiene la capacidad ni el personal para verificar a nivel nacional que comerciante aparece o no inscrito en su registro, por consiguiente, solo aparecerán los que hayan solicitado dicha inscripción.

El Artículo 15 del Reglamento antes mencionado, estipula que el Registro Mercantil llevara los libros que se indican en el Artículo 333 del Código de Comercio, más los que el Registrador Mercantil estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones. El Artículo 18 indica que El Registro Mercantil llevara índices de todos los comerciantes individuales, Sociedades Mercantiles, Empresas y Establecimientos Mercantiles, Auxiliares de Comercio e Inscripciones Especiales. Cualquiera que sea el



Sistema de los Índices, deberá permitir la fácil localización de cada inscripción en los libros.

Dentro del Artículo 20 del Reglamento del Registro Mercantil, Contenido en el Acuerdo Gubernativo, de fecha 15 de diciembre de 1971, estipula que los libros del Registro Mercantil se llevaran empastados o por el sistema de hojas sueltas, los que tendrán el formato, tamaño y disposiciones que el registrador mercantil determine y serán foliados, sellados y rubricados por el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del lugar en donde el Registro Mercantil tenga sus asientos.

Tales hojas y libros se guardarán ordenadamente en archivos que permitan la fácil extracción de las mismas, para anotar mecánicamente los nuevos asientos que en ellas deberá hacerse, así como su reproducción, haciendo constar en el adverso de la primera y en el reverso de la última de cada libro, el número de folios que dicho libro contenga y su objeto, firmados por el Juez correspondiente.

El Registro Mercantil General de la República de Guatemala, es una institución estatal la cual es de suma importancia para el desarrollo de la presente investigación jurídica, el cual determina todos los actos inscribibles en el territorio nacional relacionados a la actividad de comercio que realizan todos los comerciantes en la actualidad, entre dichos actos de comercio se establece lo relativo a la patente de comercio la cual es objeto principal del estudio jurídico y ahora con la implementación de la patente de comercio electrónica la cual es uno de los mecanismos que se incorporan a través de los medios tecnológicos en el país.



CAPÍTULO IV

4. La economía informal

Es importante conocer lo relativo a la economía informal dentro de la presente investigación jurídica, puesto que esta se fomenta por la falta de cultura de inscripción de los comerciantes ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, esto sucede en muchas ocasiones por falta de cultura y otras ocasiones por falta de medios e información para que los comerciantes puedan legalizar sus actividades de comercio en el sistema jurídico guatemalteco.

4.1. Aspectos generales

La intervención del Estado, en el desarrollo económico tiene como objetivo primordial, la elevación del nivel de vida de sus habitantes, para lo cual necesita alcanzar determinada tasa de crecimiento económico. Este principio, en un momento dado puede ser satisfactorio o en tal caso la política económica tenderá a mantenerla, pudiendo ser necesario intentar un incremento de la misma, el objeto del proceso de planificación de desarrollo se basa en determinar que tasa debe ser la que se propone alcanzar y luego como proceder financieramente para lograr un nivel económico adecuado, que permita alcanzar los objetivos propuestos.

Cuando dichos objetivos no se cumplen, el Estado, la economía y la población, se enfrentan a serias dificultades, tanto sociales como económicas, ésta última, afecta a la mayoría de la población, la falta de generación de empleo promueve la búsqueda de



otras actividades, con el propósito de obtener ingresos que cubran las necesidades básicas de subsistencia, dando origen en muchas ocasiones a realizar actividades o tareas distintas de su especialidad o conocimiento o en forma empírica.

Guatemala, lamentablemente en la actualidad es país subdesarrollado tiene una alta propensión a importar y existiendo una notoria discrepancia entre la demanda de importaciones y la capacidad de exportar, que puede llevar fácilmente a graves desequilibrios de la balanza de pagos, se debe orientar la capacidad de importar hacia la adquisición de bienes de capital, antes que, a bienes de consumo, especialmente de consumo suntuario.

En el proceso de desarrollo económico de áreas subdesarrolladas, es de singular importancia y de alta prioridad desarrollar actividades que tengan un mayor margen de disponibilidad de generar empleo en beneficio de la población guatemalteca. Por otra parte, el desarrollo económico, es una tarea en la que participan todos los sectores de la sociedad, cada uno de ellos debe recibir la parte proporcional de los logros de dicho desarrollo, que corresponde a su esfuerzo.

En la actualidad, en el sistema político democrático vigente, es indispensable el desarrollo de las fuerzas productivas, en la búsqueda de la prosperidad social y por ende la eliminación de la miseria y la pobreza, con ello se busca la convivencia y tranquilidad social y sobre todo la vida institucional, que son condiciones para un desarrollo armónico y humanístico dentro de una sociedad determinada.



Sin embargo, para el caso de Guatemala, a pesar de la existencia de un mandato constitucional bastante futurista en materia económica y de desarrollo social los problemas se presentan constantemente, como consecuencia de varios factores entre los cuales se encuentran de índole político, social y económico entre otros, donde el Estado deja de responder a sus obligaciones inherentes a la sociedad, generando intranquilidad social.

Guatemala, es un país que cuenta con altos índices de economía informal, siendo una de las principales causas de esto el conflicto armado interno, que desplazó a un porcentaje de personas a sus zonas o áreas de actividad habitual y los llevo a otras áreas que prácticamente desconocían o a desarrollar actividades completamente distintas que les permitieran la obtención de recursos económicos para el sostenimiento familiar.

Básicamente, de 1970 a 1980, donde el surgimiento del conflicto armado se extendió casi a todo el territorio nacional, también originó un creciente desempleo, razón por la cual un gran porcentaje de la población económicamente activa, buscó soluciones a dicha problemática, iniciando la actividad de la especialidad por ellos practicada por otros quehaceres en su propio hogar es decir, constituyendo la denominada economía de subsistencia, donde se manifestó un bajo rendimiento en la producción y generó más economía informal.

Asimismo, surgieron las denominadas microempresas generadoras de empleo productivo y sobre todo fijando un salario para el sostenimiento de las diversas familias

que se encontraban en extrema pobreza y como consecuencia de ello implementaron políticas económicas inadecuadas y un crecimiento desmedido del gasto público, donde la población perdió interés en las instituciones estatales, estas generaron empleos en muchas ocasiones no por capacidad sino por amistad y compromisos partidarios, ello influyó en que las personas desempleadas buscaran alternativas, siendo una de ellas la actividad comercial. Respecto al término de economía informal se expone lo siguiente:

“El término economía informal fue utilizado por primera vez en la década de los años setenta del siglo pasado. Poco después, se puso en boga la expresión sector informal, que era considerado como sinónimo del primero. Un informe de la OIT señala que la expresión sector informal es no solamente inadecuada sino que errónea, por lo que se considera más apropiada la expresión economía informal que se refiere: Es un grupo que día con día es más numeroso de trabajadores y empresas, tanto rurales como urbanos que operan en el ámbito informal y que por consiguiente incluye tanto relaciones de producción como de empleo”²⁹.

Respecto a la terminología, uno de los organismos internacionales de mayor trascendencia económica y de trabajo a nivel mundial es la Organización Internacional del Trabajo, conocida normalmente como la OIT, considera oportuno denominar economía informal, dicha definición comprende a trabajadores y empresas que se dedican a diversas actividades como medio de subsistencia. Importante señalar, que,

²⁹ Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Estudio de Opinión Pública sobre Trabajo Decente y Economía Informal**. Pág. 38



para el organismo internacional citado, al respecto de la economía informal figuran un grupo diverso de trabajadores de la siguiente manera: “Este comprende los trabajadores por cuenta propia, que están ocupados en actividades que van desde la mera subsistencia hasta aquellas que generan un ingreso equivalente al de un trabajador asalariado calificado. Esto comprende, entre otros, a los vendedores callejeros, recolectores de basura, trabajadores a domicilio, propietarios de microempresas, que funcionan en solitario con el apoyo de trabajadores familiares, generalmente no remunerados e incluso con trabajadores asalariados”³⁰.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística -INE-, el sector económico informal, lo caracteriza las personas sin cobertura a la seguridad social y la Organización Internacional del Trabajo, también hace referencia a esa determinación. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos del año 2012, establece: “La población económicamente activa, ascendía a 6.2 millones en tanto que la población PO estaba integrada por 6.1 millones de personas. En cuanto a sexo los hombres representan el 63% de la PO y las mujeres el 37%. Por grupo étnico, los indígenas equivalen al 41% de la PO y los no indígenas al 59%”³¹.

La población ocupada (PO), tanto por grupo étnico como por sexo, relativamente es bastante baja si se tiene como referencia que en Guatemala no existen datos fehacientes que determine cuantos guatemaltecos hay, el último censo de población fue realizado en el año 2002.

³⁰ *Ibíd.* Pág. 39

³¹ Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos del Año 2012.** Pág. 4

El Organismo Internacional de Trabajo antes citado, desarrolla también análisis, estudios y recomendaciones desde la perspectiva para la inclusión de trabajadores informales a la protección de la Seguridad Social, siendo indispensable ya que la desprotección a que están sujetos no les garantiza en muchas ocasiones la permanencia o estabilidad en las actividades informales que realizan.

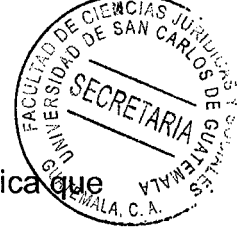
4.2. Definición

En cuanto al concepto de lo que es la economía informal existen diferentes posturas y puntos de vista de la misma, para tal efecto a continuación se desarrollaran diferentes conceptos de lo que es la economía informal tanto a nivel nacional como internacional por distintos tratadistas en la materia como diversos estudios de algunos economistas.

Uno de los principales investigadores en materia económica, el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, conocido por sus siglas como CIEN al respecto de la economía informal expresa de forma breve y concisa lo siguiente: “Las actividades económicas que buscan fines lícitos pero opera al margen de la ley”³².

El concepto de dicho centro de estudios es claro al indicar que la economía informal es una forma de ganarse la vida por parte de la población guatemalteca, de forma legal o lícita, aunque en muchas ocasiones la manera de hacer fluir dicha economía no se encuentra regulada en ninguna normativa guatemalteca.

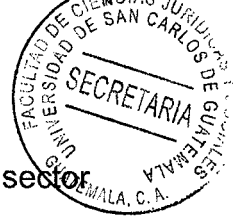
³² CIEN. **Economía informal, superando la barrera de un Estado excluyente.** Pág. 31



De la misma manera el tratadista Pérez al respecto de la economía informal explica que son diferentes las formas de acepción de la misma por lo tanto son variadas las interpretaciones que se le dan a la economía informal para tal efecto establece lo siguiente: “Para diferenciar entre las definiciones de la economía informal, la literatura hace uso de tres definiciones distintas: a) La economía subterránea que es aquella que utiliza medios ilícitos para la obtención de fines también ilícitos; b) La economía informal busca fines lícitos pero opera al margen de la ley; c) La microempresa que es un pequeño o mediano negocio que persigue fines lícitos pero que puede obrar legal o ilegalmente.”³³

Así como distintos tratadistas exponen sobre cuál es el concepto más acertado sobre lo que es la economía informal, otros hacen vinculaciones de esta con otras ramas del derecho o en ocasiones de problemas sociales tal y como lo establece Schineider, al establecer lo siguiente: “vincula la economía informal finge en 1997 desarrolló una taxonomía de la economía subterránea, la cual según él, las actividades que se desarrollan en la economía subterránea evaden, eluden del sistema institucional de reglas, leyes, derechos y sanciones que rige las actividades formales. Beige identifica cuatro tipos de actividades económicas subterráneas: actividades ilegales, (Incumplimiento de leyes principalmente penales, y distribución de drogas, fraude y otras actividades criminales) actividades no declaradas, (Evasión fiscal y de leyes fiscales) actividades no registradas (Actividades económicas que no son definidas como tales por las autoridades estadísticas) y actividades informales (Empresarios que no

³³ Pérez Sáinz, J.P. **La Economía Informal en Guatemala**. Pág. 1



cuentan con los permisos necesarios o la base legal para ser parte del sector formal)".³⁴

Asimismo, uno de los conceptos más acertados de lo que es la economía informal en Guatemala específicamente lo establece el licenciado Hugo Maúl quien forma actualmente parte activa del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales al indicar lo siguiente: "La economía informal es un gran reto para el Estado, ya que hay que reconocer que las personas que laboran en la economía informal (al margen de la ley) es la mayoría y que algunas de ellas, al aspirar entrar al sector formal, se encuentran con asuntos de costos y beneficios, que la gente no puede o no quiere pagar y el punto central es que quienes están en el sector informal dicen no recibir ningún beneficio al entrar a la formalidad. Uno de los grandes problemas es que la situación actual y necesidades no van de acuerdo a la revisión de leyes".³⁵

Son diversas las conceptualizaciones al respecto de la economía informal y como esta ha evolucionado a través de la historia en el territorio nacional y a nivel mundial, actualmente en todos los países del mundo existen estructuras inmensas relacionadas a la economía informal, es muy difícil de combatir por parte de los gobiernos, principalmente en países como Guatemala, que están en vías de desarrollo, ya que la economía informal forma parte activa de la economía del país.

³⁴ Revista **Estimación de la Magnitud de la Economía Informal en Guatemala**. Pág. 1.

³⁵ Revista: **Estimación de la Magnitud de la Economía Informal en Guatemala**. Pág. 5.



4.3. Grado de informalidad económica en Guatemala

Son diversas las actividades que realizan las personas que actualmente desarrollan una labor dentro de la denominada economía informal, entre las que se encuentran según el Instituto Nacional de Estadísticas las siguientes: "empleadores, empleados y obreros de empresas de menos de cinco personas. Todas las personas denominadas trabajadores propios o autónomos, excluyendo profesionales y técnicos, todos los familiares no remunerados. Ocupados en servicios doméstico."³⁶

Se aprecia como sector económico informal, a los trabajadores antes mencionados, sin embargo, constantemente, se incorporan a otras actividades que en muchas ocasiones esta ajena de una estadística, pero siempre ha sido estimada parte de lo que es la economía informal y aceptada por la sociedad, como algo común o cotidiano de dichas personas.

Por su parte, los comerciantes formales, deben cumplir con todo lo relativo al ordenamiento jurídico guatemalteco en materia mercantil y tributaria entre otras, misma que les permite desarrollar sus acciones con enfoque económico con ánimo de lucro. Sin embargo, ante la falta de cumplimiento a dichas obligaciones pueden funcionar, pero son catalogados dentro del sistema informal económico guatemalteco, es decir, existe por cuenta de los comerciantes ciertas inobservancias a los deberes formales a que están obligados entre las cuales se encuentran entre otras, principalmente lo relativo a la falta de inscripción de la empresa o actividad mercantil ante el Registro

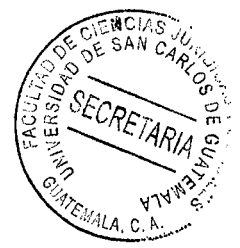
³⁶ Instituto Nacional de Estadística. **Informe de la economía informal**. Pág. 9



público respectivo, falta de inscripción de la propiedad a su nombre, por consiguiente, no tienen derecho a una protección jurídica que les permita la ampliación e intercambio de bienes y servicios, dichos comerciantes, no pueden constituir garantías sobre bienes tanto muebles como inmuebles.

Por otra parte, existe ausencia de cumplimiento de las normas de trabajo y previsión social, entre las cuales se encuentran falta de celebración de contrato de trabajo, generalmente por escrito conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, regulado en el Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala y por ende los trabajadores no pertenecen al régimen de Seguridad Social y la ausencia de pago del salario mínimo, no existe una fijación formal o documental de la jornada de trabajo lo que permite al patrono extenderla sin ninguna amonestación por parte de la autoridades administrativas de trabajo, en muchas legislaciones si no existe un contrato de trabajo la relación laboral carece de validez a pesar de todos los instrumentos internacionales que protegen a los trabajadores.

En materia tributaria, existen para los comerciantes formales obligaciones impositivas, pero al desarrollar actividades en la economía informal este se encuentra ausente, es decir, no pagan tributos por la actividad que desarrollan generando implicaciones para el Estado. En el ámbito mercantil, existen procedimientos judiciales y administrativos, para el cierre de empresas o establecimientos mercantiles y en cambio, en la economía informal los negocios o establecimientos comerciales se cierran sin ninguna consecuencia posterior, poniendo en riesgo los créditos otorgados por algunos proveedores a los comerciantes de dicha actividad.



4.4. El fenómeno de la pobreza y su incidencia en la economía informal

El tema de la pobreza ha sido objeto de estudios y análisis desde el punto de vista social, económico y político tanto a nivel nacional como internacional, sin mayores resultados visibles, la mayoría de informes de organismos nacionales e internacionales señalan el porqué de dicho fenómeno, es decir las causas que lo provocan, pero en muy pocas ocasiones determina el cómo realizar las acciones para su erradicación.

Para el caso de Guatemala, las causas principales son la falta de acceso a la educación tanto pública como privada y el desempleo, que provocan que la población sin oportunidad de un trabajo formal, se integre a la economía informal como un mecanismo de obtener ingresos para su subsistencia y muchas veces con un total desconocimiento del funcionamiento del mercado y de las obligaciones mercantiles y tributarias a que esta afecta.

Además, medir los niveles de pobreza, representa una preocupación para la sociedad en su conjunto, tomando en cuenta la poca respuesta del Estado en la creación e implementación de políticas públicas que busquen su erradicación, debido a que dicho problema no es prioridad para los gobernantes de turno, así como la inoperante política nacional de empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Por otra parte, es muy difícil determinar cuántas personas se integran en forma temporal o definitiva a la economía informal como consecuencia de la pobreza.



Respecto al surgimiento de la economía informal en Guatemala, es indispensable destacar que las personas que la integran pertenecen a ambos sexos, tanto rurales como urbanos y preferentemente son jóvenes y familias pequeñas, que en ocasiones migran a otras regiones y prácticamente todos sus miembros se unen para desarrollar actividades de comercio.

4.5. Principales actividades

La economía informal ha sido uno de los pilares de la economía de gran parte de la sociedad guatemalteca, principalmente de las familias de bajos recursos, estas personas buscan la manera y mecanismos de ejercer algún tipo de comercio para ganarse los alimentos diarios, de esta necesidad han surgido una gran cantidad de actividades que desarrollan con la finalidad de poder generar ingresos a su familia.

Una de las principales actividades realizadas por los trabajadores son los productos agropecuarios y los textiles, siendo principalmente los hombres encargados de estos trabajos. Asimismo, existe diversidad de adolescentes que se dedican a la venta de productos tecnológicos, o ser vendedores ambulantes. Por su parte las mujeres predominan en actividades como las artesanías, las ventas de comida y los productos agropecuarios.

En cuanto a los porcentajes que se manejan en la economía informal en Guatemala, se pueden establecer los siguientes: "Alrededor de un 70% de los informales adquiere sus productos por medio de mayoristas o minoristas. Esto describe a los trabajadores



informales como comerciantes y no productores. Apenas un 5% de los trabajadores obtienen su mercadería por producción propia y un 5% ofrecen servicios. En cuanto a las ventas, el 91% realiza sus ventas al contado y sólo un 9% tiene la opción de vender al crédito. La mayor cantidad de trabajadores vende en efectivo casi la totalidad de sus ventas. Esto representa entre el 75 y el 100% del total vendido. Lo contrario sucede con las ventas al crédito. De los que venden al crédito, la mayoría lo hacen en una proporción de entre 0 y 25% del total vendido”.³⁷

Dentro de las principales actividades informales se encuentran las siguientes:

- Artesanías
- Calzado
- Chiclero
- Productos agropecuarios
- Productos tecnológicos
- Tienda
- Vendedor ambulante
- Venta de comida
- Venta de ropa
- Venta de telas
- Venta de granos básicos al por menor
- Tortillerías

³⁷ Ministerio de Economía. **Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos 2004**. Pág. 28



Las actividades antes nombradas son una mínima parte de todas las que se realizan en el territorio nacional, actualmente hay un sinnúmero de actividades que las personas realizan y que se pueden catalogar como economía informal, su principal motivación de realizar estas actividades es la de generar ingresos económicos para sus familias.

Por lo tanto, las actividades informales son todas aquellas que generan un valor agregado, cuyo producto sea lícito, pero no haya cumplido con todos los requisitos legales relacionados con la operación de empresa, desde la producción, distribución, comercialización y cierre de la misma. En conclusión, las actividades informales practicadas muchas de estas por los adolescentes, solo tiene como objetivo conseguir ingresos necesarios para la supervivencia en el hogar, en otras palabras, sólo para satisfacer las necesidades básicas de consumo.

Finalmente, se establece que la economía informal, es actualmente el *modus vivendi* de muchas personas dentro del territorio nacional, ya que por la falta de oportunidades laborales en el mercado de trabajo guatemalteco, no les queda otra opción más que buscar los mecanismos para generar ingresos para sus familias, en base al presente tema de investigación jurídica, se busca que todas las personas que se encuentran en la economía informal, cuenten con la información correcta y los mecanismos facilitadores para que estos puedan integrar la economía formal, trayendo consigo una serie tanto de derechos como obligaciones a los cuales estarán sujetos, esto dependiendo del régimen en que se encuentren como comerciantes, con la implementación de la patente de comercio electrónica será de mucha más facilidad que estas personas puedan formar parte de la economía formal en Guatemala.



CAPÍTULO V

5. Determinar la importancia de la patente de comercio electrónica para el fortalecimiento de la economía informal en Guatemala

Llegando a la parte medular del estudio, jurídico, se abordará a continuación todo lo relacionado a como se ha implementado la tecnología al derecho y como esta ha evolucionado de gran manera y los beneficios y ventajas que han traído consigo no solo a la población, sino también al derecho en general.

5.1. Aspectos generales de la informática jurídica

Antes de abordar lo relativo al tema es importante conocer como la tecnología se ha incrustado en el ámbito del derecho en los últimos años, los medios tecnológicos han venido a facilitar la vida del ser humano en la actualidad, por lo cual se ve la necesidad también de incorporarlo a diversas ramas del derecho como la penal, civil, laboral y la mercantil que es la que le compete al presente estudio, por lo cual cuando se aplica la tecnología al derecho, esta se le conoce como medios informáticos jurídicos o informática jurídica de la cual se hará una breve referencia a continuación.

El ser humano se caracteriza y distingue de los demás animales por su raciocinio, que lo ha llevado a la evolución constante en varios aspectos de su diario vivir, uno de los avances más significativos para el hombre es el descubrimiento y evolución de la tecnología, con la finalidad de facilitar su cotidianeidad y poder comunicarse a grandes distancias en tiempo real, ha venido a cambiar el mundo del hombre, puesto que los

avances tecnológicos se están dando de manera vertiginosa y son aplicables a todas las esferas de la rutina del ser humano, como: seguridad, comunicación, trabajo, salud, educación, vivienda y así sucesivamente se aplican a cualquier actividad que realiza la persona.

Estos avances tecnológicos han llegado al comercio, facilitando considerablemente su aplicación no solo en lo interno de un Estado, sino a nivel mundial, las vías de comercio electrónico han sobrepasado cualquier otro mecanismo que se ejercía con anterioridad en la actividad comercial, en el caso de Guatemala un país en vías de desarrollo hay varios vacíos legales cuando se trata de legislación electrónica o medios electrónicos utilizados en el derecho, uno de los últimos avances en este rubro fue la implementación de la patente de comercio electrónica con la cual se pretende agilizar los procedimientos de inscripción de los comerciantes que se dedican a la actividad comercial en el país.

Los medios tecnológicos han evolucionado y siguen evolucionando a pasos agigantados. En la actividad comercial ha sido imperativo implementar la opción digital, de lo contrario el comerciante se encuentra en una catastrófica desventaja frente a la competencia.

Actualmente, ha surgido la informática jurídica, que es la tecnología aplicada al derecho propiamente, con esta implementación el Derecho ha evolucionado de manera positiva, incluso alcanzando al área mercantil, en lo que se refiere al comercio y a la actividad de compraventa mercantil.



Respecto a la informática y su forma de utilización se establece lo siguiente: La informática es la disciplina que se dedica a estudiar la información y sus componentes, así como la tecnología para manejarla, conservarla y utilizarla de manera eficiente y económica, con miras a facilitar su acceso a otras personas para producir mayores beneficios.”³⁸

La informática es una ciencia auxiliar de la información y en base a esta se complementan dos grandes elementos: la información y la tecnología, con lo que se pretende facilitar al hombre el aprendizaje, utilización y manejo de información a través de los medios tecnológicos que a diario evolucionan y crean nuevas formas de aplicación. Se estima que dentro del estudio de la informática, se han expuesto las formas de manipulación de la información, incluyendo la transformación de datos, la movilidad de los mismos y los medios de almacenamiento.

La informática jurídica, la recopilación de información de distinta manera a la física, evoluciona sorprendentemente con la invención del internet que es una herramienta tecnológica, innegable ayuda para el ser humano, relativamente joven en su aplicación, pero bastante avanzada por sus pasos agigantados en su transformación.

La informática jurídica toma mayor auge con la implementación del internet, algo vital en la actualidad, como lo establece el analista Julio Téllez, en la cita anterior, este medio tecnológico se implementa como un mecanismo de defensa y comunicación para un Estado, no como se utiliza hoy día, que es un mecanismo de comunicación social,

³⁸ Enciclopedia Temática. **Mega Siglo XXI**. Pág. 535.

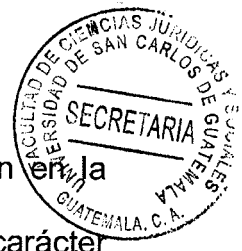
búsqueda e intercambio de información a través de la red. Desde su descubrimiento el internet ha tenido impresionantes avances, ahora absolutamente todo lo que desea saber una persona es factible únicamente con una simple búsqueda por la red o web.

La informática jurídica consiste en una ciencia que forma parte de la Informática, es la especie en el género y se aplica sobre el Derecho de manera que se dé el tratamiento lógico y automático de la información legal.

El jurista Argentino Manuel Osorio, tiene su opinión al respecto de la aplicación de la informática jurídica: “Denominación de la técnica informativa basada en el rigor lógico y en la automatización posible, al punto de utilizar con frecuencia, y dentro de las posibilidades, las computadoras, se diversifica en diferentes especies: a) metodológica que se elaboran métodos de programación y exploración en computadoras, b) formal o analítica, que busca los algoritmos más adecuados para la información, c) sistemática o lógica, que estudia la estructura de los sistemas informativos, d) física o tecnológica, que analiza los componentes físicos que intervienen en los sistemas informativos, e) aplicada, que determina las áreas en las que ha de desenvolverse el procedimiento automático establecido.”³⁹

Es importante mencionar que la informática jurídica se considera la ciencia que forma parte de los diversos avances tecnológicos que ha descubierto el ser humano, demostrando de esta manera que la informática ha llegado a ser parte del diario vivir del ser humano, no solo a nivel personal, sino social e institucional, pues en la

³⁹ Osorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 514.



actualidad todas las instituciones del sector público en Guatemala se apoyan en la informática jurídica para desarrollar sus funciones, principalmente las de carácter registral, como el caso de lo mercantil.

El comercio cobra fuerza con la aplicación del internet y la informática jurídica, debido al momento que los medios de comunicación eran mucho más accesibles para las personas, se empieza a trabajar con base en la informática, enviando los comerciantes principalmente la información de los servicios, productos y mercancías que ofrecen.

5.2. Falta de inscripción de comerciantes individuales informales en Guatemala

La economía informal en Guatemala, se ha convertido en una actividad que desarrollan diversas personas de diferentes edades que prestan servicios a cambio de un precio, generalmente, son labores que desarrollan tanto en el área rural como urbana y teniendo la categoría jurídico mercantil de comerciantes, no se encuentran inscritos en ningún registro público, en el Registro Mercantil General de la República, ni en la Superintendencia de Administración Tributaria, es decir, sus acciones comerciales las desarrollan con tal inobservancia.

Además, el incremento de personas involucradas en la economía informal constituye un porcentaje considerable de la población guatemalteca, muchos de ellos se dedican a realizar actos mercantiles, en las ventas de artículo varios o servicios: corte de cabello, electricidad, herrería, mecánica, panadería, sastrería, tortillería, albañilería, plomería, carnicería, pollería, marranerías, chicleros, ventas de comida callejeras y los



vendedores ambulantes que ofrecen diversos productos, todos ellos no se encuentran inscritos ante los registros respectivos, sin embargo, diariamente se dedican a sus actividades con la obtención de lucro que les permite superar la iliquidez familiar derivado de muchos factores, siendo uno de ellos la pobreza.

Muchas de las personas que actualmente se desenvuelven dentro e la economía informal, no se inscriben como comerciantes formales ante el Registro Mercantil General de la Republica, primeramente por los procedimientos legales que esto conlleva, pues es importante determinar que gran parte de estas personas sus estudios son de muy bajo nivel y en varios casos nulos, por lo cual todo lo que tenga que ver con llenar formularios o ciertos requisitos ante los órganos registrales del sector estatal guatemalteco lo ven como un impedimento por lo cual no lo realizan de conformidad con la ley.

Asimismo, también no existe una cultura de confianza ante las autoridades competentes esto derivado de los altos índices de corrupción que actualmente se dan en los registros públicos, ya que existen servidores y empleados públicos que se aprovechan de la ignorancia de las personas con lo cual en muchas ocasiones lucran con las funciones que son encomendadas.

Asimismo, otro de las grandes barreras y una de las más importantes que existe en la economía informal y las actividades de comercio actualmente en Guatemala es el pago de impuestos, ya que muchas personas que se dedican a la economía informal son de escasos recursos y sus ventas son relativamente bajas, por lo cual juntando a estas



ventas y la poca ganancia que les queda aún tener que pagar una cierta cantidad de sus ingresos en manera de impuestos a la Superintendencia de Administración Tributaria, los cohíbe de ser comerciantes formales y estar bajo el régimen comercial guatemalteco.

Estas son algunas de las causas del porque los comerciantes que se encuentran en la informalidad en Guatemala no se constituyen legalmente antes los registros públicos pertinentes, por lo cual es importante que el Estado busque mecanismos que faciliten dicha inscripción y exhortar a todas estas personas a ingresar a la formalidad. Uno de estos mecanismos que recientemente ha implementado el Estado de Guatemala, radica en la implementación de la patente de comercio electrónica, la cual busca la facilidad para los comerciantes y ellos mismos hacer su trámite a través de los medios tecnológicos.

5.3. Causas de la falta de inscripción de comerciantes individuales informales en Guatemala

Son diversas las causas que generan que los comerciantes individuales informales en Guatemala, carezcan de inscripción en los registros públicos y entre las principales de conformidad con el ponente se encuentran:

1. Muchos comerciantes individuales informales son menores de edad, ambos sexos.
2. La mayoría de comerciantes informales individuales tiene un bajo grado de escolaridad.



3. Algunos comerciantes individuales informales desarrollan actividades dentro del comercio familiar y aplican la costumbre.
4. Algunos comerciantes individuales informales desarrollan actividades de comercio en forma temporal.
5. Ausencia de educación fiscal, mercantil y tributaria.
6. Desconocen las leyes tributarias vigentes en Guatemala.
7. Desconocen las funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria y del Registro Mercantil General de la República y otros registros públicos.
8. La mayoría no cuenta con recursos propios y obtiene préstamos que en muchas ocasiones son únicamente para mercadería y no para gastos de registros formales.
9. Algunos comerciantes individuales informales comercializan mercadería de contrabando y de dudosa procedencia y tienen temor de ser fiscalizados por las autoridades competentes.
10. Algunos comerciantes individuales informales no disponen de local comercial para realizar sus actividades.

Las anteriores causas generan desde hace algún tiempo que los comerciantes individuales informales a nivel nacional, no cumplan con las obligaciones que establecen las leyes vigentes en Guatemala, especialmente las de carácter registral, mercantil y tributarias.

Los comerciantes informales en muchas ocasiones el desconocimiento y lamentable por el grado de alfabetismo que manejan en Guatemala, no legalizan su estatus comercial, lo cual conlleva a que no tengan acceso a mejorar su calidad de vida.



5.4. La patente de comercio

Dentro de la presente investigación jurídica se han abordado distintos puntos relativos al tema de investigación, como lo es el derecho mercantil que es la rama del derecho a la que pertenece el estudio, asimismo el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, así como los comerciantes, los cuales para realizar cualquier tipo de actividad comercial dentro del territorio nacional deben de cumplir con ciertos requisitos jurídicos, entre los cuales se encuentra la patente de comercio, la cual los respalda e indica que estos se encuentran legalmente inscritos ante el Registro Mercantil y que están autorizados para el desarrollo de sus actividades comerciales, dicha patente de comercio busca erradicar la economía informal que se vive en Guatemala.

Para determinar de mejor manera en que consiste una patente, es importante abordar las definiciones y posturas al respecto de la misma, para tal caso el jurista Manuel Ossorio al Respecto establece lo siguiente: “El título, documento o despacho, liberado por autoridad competente, que permite el desempeño de un empleo, el ejercicio de una profesión o el disfrute de un privilegio. Permiso gubernamental para el ejercicio de ciertos comercios o industrias, mediante el pago de una cuota o derecho para ello señalado. Certificado que protege un invento o alguna otra actividad u objeto de la industria”⁴⁰

Según lo estipulado por el jurista antes en mención, da distintos puntos de vista al respecto de la patente, la principal y el enfoque de la presente investigación jurídica es

⁴⁰ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 727



sobre la patente de comercio y la cual debe de ser tramitada ante un órgano competente, para el caso de Guatemala ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el cual es el ente encargado de todos los actos inscribibles en materia de comercio, asimismo se debe de resaltar lo relativo al costo, ya que es un derecho y un beneficio que dicho registro da al comerciante para el ejercicio de sus funciones, por lo cual debe de cancelar un costo para adquirir la patente de comercio.

Asimismo, el jurista antes en mención, indica que existen distintas patentes, no todas enfocadas al comercio, por lo cual se debe de hacer la aclaración, estableciendo lo siguiente: “**Patente de aeronavegabilidad**, documento también llamado certificado que acredita la capacidad de una aeronave para elevarse y volar en las debidas condiciones de seguridad. **Patente de corso**, autorización del Estado de un país en guerra concede a los propietarios de una nave particular para actuar bélicamente contra el país enemigo. **Patente de introducción**, en algunos países es el medio de fomentar la industria y la económica nacional. **Patente de invención**, documento que se confiere administrativamente a todo autor o inventor de un objeto industrial. **Patente de navegación**, certificado que documenta el lugar donde se registra el buque, que es, a su vez, como su domicilio y exterioriza la nacionalidad del navío, la falta de la patente que certifica el buque es motivo para confiscar el buque, **patente de sanidad**, documento acreditativo de que un navío no es acreedor de epidemia”⁴¹

Según lo manifestado por Ossorio, existen distintas clases de patentes, cada una enfocada a la protección o autorización de un acto que se esté llevando a cabo, por lo

⁴¹ *Ibíd.* Pág. 727



cual la patente de comercio en todo establecimiento es fundamental para que este pueda funcionar y no tener problemas de carácter legal que en Guatemala puede llevar hasta la clausura o suspensión del lugar donde se está llevando a cabo la actividad comercial, de acá la importancia de que todo negocio comercial tenga su patente de comercio.

La regulación legal guatemalteca, regula también otro tipo de patentes entre las cuales se encuentra la de invención que doctrinariamente la definió el jurista antes mencionado, dicha patente protege los derechos que tienen una persona sobre sus inventos.

Desde el punto de vista legal, en el ordenamiento jurídico guatemalteco la patente se encuentra regulado en el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, el cual regula en su Artículo 344 lo siguiente al respecto:

“Artículo 344. Patentes. El Registrador expedirá de forma física o electrónica, con medidas de seguridad y sin costo alguno, la patente de comercio a toda sociedad o empresa que haya sido debidamente inscrita.

Esta patente deberá colocarse en lugar visible de toda empresa o establecimiento y el cumplimiento de las obligaciones tributarias que dicha patente genere será responsabilidad del interesado”.



Según la normativa legal guatemalteca al respecto de la patente establece que esta se extiende a toda sociedad o empresa que haya sido debidamente inscrita ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, sin embargo, establece las dos modalidades en las que se puede tramitar que es en la vía física, la cual se ha utilizado desde que se extendió la primera patente por el ente competente hasta la actualidad, asimismo también indica que se puede tramitar de manera electrónica que es la nueva tendencia que busca facilitar el proceso de la patente y que es el tema central del presente estudio jurídico.

5.5. Determinar la importancia de la patente de comercio electrónica para el fortalecimiento de la economía informal en Guatemala

La modernización de los registros públicos en Guatemala, conlleva a implementar una serie de mecanismo pendientes a facilitar la prestación del servicio público mercantil para el efecto se toma en consideración el uso y beneficio que otorgan las nuevas tecnologías y en ese orden resulta indispensable transformar el procesamiento escrito y manual de la patente de comercio que por disposición legal era impresa a lo interno del registro mercantil general de la republica sin embargo con el uso de las nuevas tecnologías ya se implementó la patente de comercio electrónica con la finalidad de agilizar trámites a comerciantes y usuarios que acuden a realizar diversas gestiones e inscripción ante el registro público correspondiente.

Con la implementación de la patente electrónica se determina que aun corto o mediano plazo se vayan incorporando la totalidad de servicio que ofrece el servicio público citado

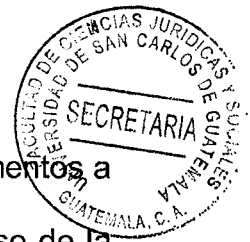


en línea es decir a través de las nuevas tecnologías se podrá realizar cualquier gestión que por disposición de la ley sea competencia del registro mercantil general de la república.

Son varios los propósitos, de la implementación en línea de diversos servicios entre los cuales se encuentra en materia de sociedades mercantiles ya se pueda realizar la misma a través del uso de las nuevas tecnologías es decir, mediante una plataforma de internet, una página web y el servicio en línea se puede lograr la inscripción correspondiente y en ese orden para los usuarios y comerciantes ello constituye una serie de ventajas mediante las cuales se puede establecer la reducción de costo y tiempos para todo trámite toda vez que en forma escrita todo solicitante debe adaptarse a los plazos que fije el registro mercantil general de la República y en forma electrónica y en línea los mismo podrán reducirse considerablemente.

Por otra parte, el comerciante o en su caso el solicitante una vez que solicite la autorización correspondiente deberá tener la certeza jurídica que la adquisición de la patente de comercio electrónica está garantizada aparte de las medidas de seguridad correspondiente se podrá también, establecer que mediante firma electrónica la cual tiene un código de seguridad adicional de la patente electrónica emitida establece dos mecanismos que garantiza su eficacia.

Por otra parte, el procedimiento de inscripción en línea tiene una novedad siendo esta una plataforma electrónica mediante la cual el usuario o comerciante que desee inscribir una sociedad debiendo ingresar en línea a una plataforma denominada mi



negocio punto GT con la única diferencia con el trámite escrito es que los documentos a presentar se remitan en forma escaneada es decir el interesado debe hacer uso de la tecnología y una de las grandes ventajas se refiere que al hacer uso de la plataforma tecnológica desde cualquier medio electrónico entre los que se encuentra un teléfono inteligente, una laptop o en su caso una computadora de escritorio y de ahí poder acceso a la solicitante.

Además, el registro mercantil para emitir patentes vía electrónica, en la actualidad únicamente lo realiza cuando se solicita la inscripción de comerciantes individuales y sociedades mercantiles, ambos servicios los ofrece diariamente con toda las medidas de seguridad necesarias principalmente con la firma electrónica y tecnología, con todas las medidas de seguridad certeza jurídica y confiabilidad en la búsqueda del crecimiento económico y por ende sostenible en el aprovechamiento del mundo digital dentro del mercado global cómo tendencia mundial.

Por otra parte, la inscripción de empresas en línea así como el otorgamiento de la patente electrónica implementado por el Registro Mercantil General de La República tiene un aporte significativo respecto al trámite del mismo toda vez que la modalidad tanto de inscripción de empresas como de patentes vía electrónica facilita grandemente en desplazarse a la sede central o departamental del Registro Mercantil General de la Republica y presentar los documento correspondiente a dicha descripción en físico.

Asimismo, con dicha implementación se espera un aumento considerable en las inscripciones antes indicadas todo ello como consecuencia de la reforma introducida en



año 2017 al Código de Comercio, vigente en Guatemala y tendrá que ser el Registro Mercantil General de la República que a través de sus funcionarios pueda determinar si la modalidad electrónica es breve efectiva y confiable y cuál será el grado de aceptación a corto plazo.

Asimismo, la vía electrónica de inscripción tiene como objeto facilitar dicho mecanismo y a largo plazo no solo facilitar la inscripción sino también orientar a la economía guatemalteca a una mejor posición es decir, se debe tener un marco de referencia a mas inscripción de sociedad por el procedimiento electrónico también se establece el crecimiento económico y por ende toda inscripción en línea también reduce tiempos en los proceso internos del Registro Mercantil General de la República además de la reducción de costo en los usuarios toda vez que la patente electrónica tiende a considerarse un instrumento, confiable veras y certero debido a que se establece como requisito de respaldo la firma electrónica así como un código de seguridad.

En la actualidad el procedimiento de inscripción en línea para empresas mercantiles y comerciantes individuales básicamente consiste en la modalidad que se efectuaba anteriormente en físico solo que ahora los documentos se escanean y se trasladan a la plataforma virtual de Registro Mercantil General de la República, con importancia que el usuario interesado en dicha inscripción en caso de duda puede hacer las consultas necesarias directamente a los asesores del Registro antes mencionado en forma electrónica pues para acceso a la plataforma mencionada únicamente es necesario tener entre otros equipos de tecnología un ordenador de escritorio, un teléfono inteligente o una computadora portátil pues a través de los mismo se puede en forma



inmediata acceso, consultar ingresar o inscribir sociedades mercantiles o la inscripción de sociedad individuales.

Para la inscripción de comerciantes individuales toda persona usuario o comerciante interesada debe de acceder al sitio www.minegocio.gt , dicha plataforma pertenece al Ministerio de Economía que el Registro Mercantil General de la República es una dependencia para lo cual el usuario debe crear una cuenta o si el tramite lo hace un notario, seguidamente debe descargar un formato o formulario de inscripción de empresas mercantiles o en su caso de comerciante individual, proceder a la consignación de datos y adjuntar los documentos escaneados siempre cuando estos hayan sido autorizados por notarios y luego se procede a escoger al notario que autorizo los documentos para que se registre ante dicha plataforma.

En consecuencia, el uso de las nuevas tecnologías pone en manifiesto no solo la modernidad sino también la globalización tecnológica a pesar que en Guatemala únicamente se toma algunos insumos tecnológicos en comparación con otros países donde la tecnología tiene un nivel alto y sobre todo innovador que permite en la sociedad tener lo más actualizado en muchos campos del saber, conocimiento y ciencia pues la tendencia a largo plazo es evitar la utilización del papel por el uso de tecnología y ya en Guatemala en algunos registro públicos aparte del objeto de estudio, en el Registro General de la Propiedad ya se puede solicitar consulta electrónica, asimismo en el Registro Nacional de las Personas el usuario ya no tiene que acudir a dicho registro sino que a través del uso de las tecnologías puede solicitar en línea una certificación, una constancia u otro documento.



Por otra parte, resulta indispensable que la presente tesis se desarrolle como propuesta viable la divulgación del trámite de la patente vía electrónica así como de la inscripción mercantil y sociedad individual mediante el uso de las nuevas tecnologías y ese orden establecer acciones por parte del Registro Mercantil General de la República orientadas a promover a nivel nacional una campaña de información y publicación para que los ciudadanos tengan la oportunidad no solo de informarse sino también de conocer el procedimiento mismo que es moderno, práctico y económico.

Según un artículo que se publica en Prensa Libre, sobre la patente de comercio, se indica lo siguiente: “Después de un largo proceso que tomó alrededor de tres años, el Registro Mercantil (RM) generó este jueves la primera patente de comercio electrónica, mecanismo que estará a disposición del público informó el Ministerio de Economía (Mineco). Con el cambio el proceso de inscripción de sociedades nuevas ese trámite se podrá hacer en línea completamente y se reducirá el tiempo de proceso, de un promedio de 28 días, a cuatro días, explicó el registrador general, Rodrigo Valladares, según un comunicado emitido por el Mineco. Esta modernización permitirá ahorrar tiempo y reducir costos para los usuarios, además de que la patente electrónica es muy segura. Está respaldada por la firma electrónica y posee un código QR que puede ser leído en los teléfonos móviles”⁴².

Según lo que se estipula en el artículo anterior, la modernización del Registro Mercantil General de la República de Guatemala, ha venido a ayudar de gran manera la actividad

⁴² <https://www.prensalibre.com/economia/registro-mercantil-imprime-la-primera-patente-de-comercio-electronica-en-el-pais/>. Recuperado 02.02.2020



de comercio, con la facilitación de la patente de comercio buscan en gran parte que todas las personas que se encuentren en la economía informal puedan ser parte de la economía formal a través de los procedimientos más ágiles en dicho registro. Para tener una mejor perspectiva de todos los beneficios y ventajas que conlleva la implementación de la patente de comercio electrónica en Guatemala, se enumeran las siguientes:

1. Agilización en el tiempo en que se tramita la patente de comercio electrónica de aproximadamente 28 días a 4 que es lo que se tarda vía electrónica.
2. El ahorro del factor económico, puesto que es mucho más barato tramitarla de esta manera que realizando el procedimiento común.
3. El acceso a la plataforma por diversos tipos de medios tecnológicos, teléfonos móviles, computadoras de escritorio, computadoras portátiles, Tablet, entre otros medios.
4. La digitalización de los documentos que se deben de adherir a la solicitud de la patente de comercio electrónica.
5. La facilidad del proceso ya que la propia plataforma va indicando de manera concreta cuales son los pasos que debe de seguir y los procesos a cumplir para que la implementación de la patente electrónica de comercio se da manera efectiva y el interesado la pueda adquirir a la brevedad posible.

La implementación de la patente de comercio electrónica, se da por las ventajas que esta genera para la población guatemalteca, pero como toda acción cuenta con una



reacción también existen puntos adversos, por lo cual se indica que las desventajas radican propiamente en:

1. La falta de publicidad por parte de las instituciones competentes en la materia al respecto de la utilización de la tecnología para la tramitación de la patente electrónica de comercio.
2. El desconocimiento de las personas que actualmente se dedican a la económica informal, sobre los beneficios que contraerán al estar legalmente activos dentro de la economía formal.
3. La falta de conocimiento de la utilización de las personas de medios tecnológicos como teléfonos móviles, computadoras de escritorio, computadoras portátiles, Tablet, entre otros.
4. La inobservancia de los comerciantes informales sobre la legislación comercial y tributaria del país.
5. El poco respaldo y asistencia técnica a los usuarios por parte del Registro Mercantil General de la República de Guatemala.

Estas son algunas de las ventajas y desventajas que genera la aplicación de la patente de comercio electrónica en Guatemala, es importante mencionar que la tecnología día con día avanza más, por lo cual las instituciones públicas de Guatemala deben de aplicar la misma a sus funciones lo que hizo el Registro Mercantil, con la innovación e implementación de la patente de comercio electrónica en el ordenamiento jurídico legal guatemalteco.



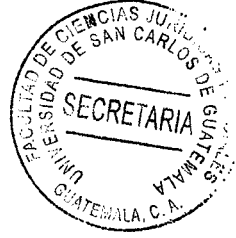
Dentro de las ventajas que se dan con la implementación de la patente de comercio electrónica, es la facilitación a los comerciantes de inscribirse ante el Registro Mercantil de forma rápida y segura, asimismo ya al encontrarse registrados estos adquieren derechos y obligaciones entre los cuales se encuentra la tributación, por lo cual esto genera que el Estado de Guatemala perciba una cantidad más alta de impuestos, esto para el desarrollo del país. Otra de las ventajas que se da al momento de que se implementó la patente de comercio electrónica en base a las reformas el Código de Comercio, es la certeza jurídica de las mismas, ya que por ser un medio tecnológico es más difícil su falsificación y mal uso, esto debido a los parámetros biométricos y algoritmos con la que se implementa.

Asimismo, también existen desventajas con la implementación de la patente de comercio electrónica, esto principalmente para los comerciantes, la gran mayoría de estos únicamente saben lo básico sobre leer y escribir y el uso de las nuevas tecnologías se les dificulta de gran manera, por lo cual a pesar de que se busque la facilitación y la inducción a la economía formal estos no lo hacen por falta de conocimiento, esto también se debe que desde que se implementaron las reformas que dan vida a la patente de comercio electrónica el Registro Mercantil, no ha hecho campañas informativas al respecto de cómo se utilizan, en donde se elaboran, los requisitos y demás formas de utilización.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Actualmente la tecnología ha sido una herramienta bastante importante para el desarrollo del derecho, aplicándola ya en diversas ramas del mismo, en materia de derecho mercantil no ha sido la excepción y se ha visto los avances tecnológicos principalmente en materia de inscripciones y digitalización de archivos, todo esto lo ha implementado en Guatemala Registro Mercantil General de la República, ha simplificado dicha labor y en ese orden, porque resulta necesario determinar la importancia de las reformas al Código de Comercio, contenido en el Decreto Número 2-70 del Congreso de la Republica principalmente en lo relativo a la implementación de la patente electrónica como mecanismo para el fomento de la formalidad de la economía donde a través de la misma y buscando la agilización, reducción de costos y de tiempo se podrá en un plazo breve tramitar dicha patente por todo comerciante que estando dentro de la economía informal.

Por lo cual, se determinó que la gran mayoría de comerciantes que pertenecen a la economía informal en la actualidad en Guatemala, no cuentan con un registro e inscripción legal ante el órgano registrador competente, por lo cual el Registro Mercantil debe de realizar campañas informativas y tutoriales de la realización del procedimiento a modo de demostrar la facilidad y agilidad del mismo, para que todos los guatemaltecos tengan acceso a este tipo de información y de esta manera los comerciantes entren a la formalidad, lo cual genera ganancias para el Estado de Guatemala en la aplicación de los impuestos y beneficios de inversión social.





BIBLIOGRAFÍA

Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Estudio de Opinión Pública sobre Trabajo Decente y Economía Informal**. Guatemala: Ed. ASIES. 2012.

BOLAFFIO, León. **Derecho mercantil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar. 1949.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de Derecho Usual**. Ed. Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1977.

Centro De Investigaciones Económicas Nacionales. **Economía informal, superando la barrera de un Estado excluyente**. Guatemala: Ed. Cien, 2015.

FUEYO LANERI, Fernando. **Interpretación y juez**. Chile: Ed. Universidad de Chile, 1976.

HALPERIN, Isaac. **Curso de derecho comercial**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma. 1974.

Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos del Año 2012**. Guatemala: Ed. INE, 2012.

Instituto Nacional de Estadística. **Informe de la economía informal**. Guatemala: Ed. INE, 2012.

LANDERO, Ricardo. **Curso de derecho mercantil I**. Panamá: Ed. Espasa. 2002.

MANTILLA MOLINA, Roberto. **Derecho mercantil**. México: Ed. Porrúa, 1979.

Ministerio de Economía. **Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos 2004**. Guatemala: Ed. Instituto Nacional de Estadística. 2004.



MONTOYA, Ulises. **Derecho Comercial I**. Lima, Perú: Ed. Jurídica GRIJLEY. 2004.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Ed. Heliasta. Buenos Aires. 2000.

PINEDA SANDOVAL, Melvin. **Derecho mercantil**. Guatemala: Ed. Serviprensa, 2006.

PIRENNE, Henry. **Las ciudades de la Edad Media**. Madrid: Ed. Alianza, 1971.

RIPERT, Georges. **Tratado elemental de derecho mercantil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Tipográfica, 1954.

ROCCO Alfredo. **Principios de derecho mercantil**. México: Ed. Nacional. 1968.

SÁNCHEZ CALERO, Fernando. **Principio de Derecho Mercantil**. España: Ed. Aranzadi-Thomson Reuters2012.

TÉLLEZ VALDÉS, Julio. **Derecho informático**. México: Ed. mcgraw hill. 2009.

URÍA Rodrigo. **Derecho mercantil**. Madrid, España: Ed. Silverio. 1962.

VÁSQUEZ Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil**. Guatemala: Ed. IUS Ediciones. 2012.

VILLEGAS Lara, Rene Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco**. Guatemala: Ed. Universitaria, 1988.

VICENTE Y GELLA, Agustín. **Introducción al derecho mercantil comparado**. Madrid, España: Ed. Reus. 1990.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno Enrique Peralta Azurdía 1964.

Código de Comercio. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala 1970.